

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas; D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 22 del orden del día, reincorporándose cuando se trataba el punto n.º 23 del citado orden del día; D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 15 del orden del día, D^a Alba Doblás Miranda, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 22 del orden del día, reincorporándose cuando se trataba el punto n.º 23 del citado orden del día; D. Miguel A. Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. No asiste D. Guillermo González Cruz. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventora de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes y solicita de todos/as los/as Sres/as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

A continuación, por parte del Ilmo. Sr. Presidente, se pasa a dar lectura a la Declaración Institucional suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos políticos y que presenta la siguiente literalidad:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO/A DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021.

(Pleno de 17 de noviembre)

Las ciudades, los municipios y comunidades tienen un papel fundamental y esencial en la promoción y cumplimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que en ellas viven.

Atravesamos en estos momentos unas circunstancias excepcionales que están poniendo a prueba nuestra capacidad de respuesta como sociedad, no solo ante la emergencia sanitaria y

social derivada de la pandemia por COVID-19, sino frente a los retos que se nos plantean a futuro, de recuperación, pero también del impulso que es necesario dar entre todos a la Agenda 2030, a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles y al Acuerdo de París, para salir de esta crisis mejor, con mayor sostenibilidad, equidad y oportunidades de prosperidad para todos y todas.

Es un momento de inflexión, de repensar, entre todos y todas, el futuro que queremos para la infancia, cuando además iniciamos la década de acción para el desarrollo sostenible. Porque si los niños, niñas y adolescentes tienen hoy los medios para educarse, jugar, aprender, desarrollarse, crecer, significa que en el futuro toda la sociedad tendrá éxito.

Como Corporación Provincial y como representantes de los setenta y siete municipios de la Provincia de Córdoba y de la sociedad cordobesa queremos refrendar nuestro compromiso con los Derechos de la Infancia y Adolescencia hoy para asegurar un presente y un futuro más justo, equitativo y sostenible. Por ello nos comprometemos a impulsar medidas encaminadas a:

- Tener en cuenta en todas las decisiones tomadas por esta Diputación Provincial, tanto en la respuesta a la crisis, como en la recuperación, que tienen repercusión sobre la infancia y adolescencia, los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber: interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, el derecho a la participación y la no discriminación.

- Involucrar a todas las áreas del gobierno provincial en la promoción de los derechos de infancia. De tal manera que:

- a) Elaboraremos un Plan Provincial de Infancia y Adolescencia que contará con la participación de los niños y niñas del Consejo Provincial y que recogerá de forma compartida los objetivos y actuaciones que se realicen desde esta institución de forma coordinada.

- b) Promoveremos la Elaboración de Planes Municipales de Infancia y Adolescencia que se sumen a los existentes en los municipios de Pozoblanco, Dos Torres, El Guijo. Fuente Palmera, La Carlota, Montoro, Villafranca de Córdoba, Fernán Núñez, La Victoria, Santaella, Doña Mencía, Luque, Espejo, Nueva Carteya, Valenzuela, Castro del Río, Iznájar, Palma del Río, Priego de Córdoba, Lucena, Baena, Puente Genil y Cabra.

- Analizar el impacto de la COVID-19 sobre la infancia y adolescencia que vive en nuestra provincia, especialmente sobre aquellos grupos más vulnerables y adaptar en consecuencia, nuestras políticas y el futuro Plan Provincial de Infancia y Adolescencia.

- Reforzar las ayudas sociales de emergencia que reciben las familias con hijos/as menores de edad a cargo. Priorizando a las familias más vulnerables, monoparentales, entre otros.

- Reforzar los programas socioeducativos dirigidos a niños y niñas con riesgo de abandono escolar, discapacidad o en situación de brecha digital.

- Incorporar en la planificación urbana y en las estrategias de movilidad un enfoque de infancia y de sostenibilidad. Impulsando medidas acceso a espacios verdes y saludables, de reducción de la contaminación, asegurar entornos escolares seguros, fomento del uso de la bicicleta, entre otros.

- Hacer de nuestra provincia un espacio que fomente el juego y el deporte y el desarrollo de actividades al aire libre y en la naturaleza.

- Crear espacios protectores (ludotecas, espacio joven, centros deportivos, campamentos, etc.) donde los niños y niñas pueden aprender a comprender, compartir y gestionar sus emociones y donde encuentren protocolos de protección contra todo tipo de violencia.

- Ofrecer viviendas y/o alternativas habitacionales dignas al tamaño y condiciones de las familias con espacios comunes para jugar, moverse y socializar.
- Brindar recursos a las familias para fomentar una parentalidad positiva y facilitar las actividades en familia.
- Potenciar la participación de los niños, niñas y adolescentes mediante el impulso de los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia como órganos con capacidad real en las decisiones locales, y en todos los ámbitos donde interactúan los niños, niñas y adolescentes (en los centros deportivos, bibliotecas, ludotecas, etc.).

Las medidas anteriores nos acercarán aún más a la ciudadanía de los municipios de nuestra provincia, a sus necesidades y nos permitirán contar con una estrategia que ponga a la infancia en el centro de la respuesta y recuperación a la crisis de la COVID-19, y al mismo tiempo reforzando nuestro compromiso con la consecución de las metas que a 10 años nos marca la Agenda 2030.

Nos comprometemos hoy, 17 de noviembre de 2021, con la infancia y adolescencia y con el futuro de nuestra Diputación Provincial de Córdoba para no dejar a nadie atrás.

Seguidamente y con ocasión de la Declaración Institucional anteriormente transcrita, tal y como estaba autorizado por la Presidencia, se proyecta en el Salón de Actos un vídeo con las intervenciones de niños y niñas en representación del Consejo Provincial de la Infancia.

Finalmente el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, pasa a dar lectura a una segunda Declaración Institucional del siguiente tenor:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La gastronomía típica se está afirmando cada vez más como un patrimonio fundamental para el desarrollo de nuestros pueblos. Hablar de gastronomía no hace referencia únicamente al conjunto de alimentos o platos típicos de una localidad sino que abarca un concepto mucho más amplio que incluye las costumbres alimentarias, las tradiciones, los procesos, las personas y los estilos de vida que se definen alrededor de la misma.

La gastronomía representa un recurso que ofrece un abanico de actividades de contenido cultural e histórico, definiendo una forma innovadora de hacer una exploración del territorio a través de un contacto multisensorial. El mercado turístico está reconociendo cada vez más importancia a la esfera emocional y relacional de las experiencias turísticas, lo cuál está provocando una profunda transformación de esta industria que se está convirtiendo en un mercado de emociones únicas y exclusivas.

La provincia de Córdoba está llena de historia y de arte, con una gastronomía de primer orden y una oferta cultural rica y diversa, pudiéndose hacer un recorrido de más de veinte siglos de historia sin salir del marco geográfico de nuestros municipios.

La UNESCO declaró en 2013, Patrimonio Inmaterial nuestra Dieta Mediterránea, la cuál comprende un conjunto de conocimientos, prácticas, rituales, tradiciones y símbolos relacionados con los cultivos y cosechas agrícolas, con la cría animal, con la forma de conservar, transformar, cocinar, compartir y consumir los alimentos. Elementos comunes todos ellos de las comunidades culturales de la Cuenca del Mediterráneo. En la línea de lo anterior diversas instituciones promueven la solicitud a la UNESCO de la declaración de salvaguardia de las recetas o tradiciones alimentarias y gastronómicas más características.

La Gastronomía se está convirtiendo en unos de los principales reclamos en materia de turismo. Por ello, es importante transmitir a las generaciones futuras la riqueza gastronómica de nuestra provincia, contribuyendo a la promoción de este patrimonio, fomentando las producciones locales y garantizando una remuneración justa a los productores. El Parlamento Europeo, solicita a los estados miembros y a la Comisión Europea que desarrollen los aspectos culturales de la gastronomía y que promuevan hábitos alimentarios que preserven la salud de los consumidores.

Millones de turistas buscan experiencias gastronómicas diferentes, y los municipios de nuestra provincia ofrecen un recetario tradicional con una fuerte personalidad en productos propios, como son el Aceite de Oliva Virgen Extra (AOVE), el vino de la D.O. Montilla-Moriles, los ibéricos de los Pedroches y carnes de nuestras dehesas, así como los cereales de nuestra campiña o la miel de la sierra. Esos turistas van buscando todo lo relacionado con la cultura gastronómica de los lugares que visitan, que se identifican con la búsqueda de lo autóctono. La gastronomía es el 2º concepto de gasto después del transporte en el presupuesto del turista.

Los restaurantes de la provincia han optado por una cocina vinculada al producto de la tierra, una cocina de proximidad con alimentos cordobeses, con la singularidad de lo propio. Cada restaurante y cocinero deben hacer su cocina, pero una cocina auténtica y reconocible con el orgullo de representar a un territorio, unas tradiciones y unos alimentos, así ocurre en nuestra industria culinaria.

Debemos destacar que el mundo académico y empresarial están reconociendo las fuertes sinergias que existen entre el turismo y la gastronomía. De igual manera, desde las administraciones públicas y las organizaciones privadas también se están activando numerosas iniciativas encaminadas a potenciar y promover los recursos gastronómicos y culinarios locales en una perspectiva turística.

Los recursos gastronómicos mantienen las características necesarias para poder identificarse como patrimonios turísticos y culturales. La abundancia, la calidad y la variedad de los alimentos típicos representan un importante atractivo para aquellos consumidores curiosos de las culturas gastronómicas locales y deseosos de conocer la identidad de una localidad a través de sus gustos y sabores. Toda la carga experiencial, emocional y cultural que se esconde detrás de las tradiciones agroalimentarias y los hábitos culinarios de un destino ofrecen un importante recurso para el mercado turístico actual.

Debemos reconocer que nuestra gastronomía empieza mucho antes que el plato llegue a la mesa, destacando el encanto y la riqueza de nuestra provincia a través de los peculiares olores y sabores de los fogones, así como de nuestras tierras y dehesas.

Entre las fortalezas y oportunidades del patrimonio gastronómico de nuestra provincia destacan la abundancia de productos típicos, la calidad de los productos autóctonos, la fuerte identidad de la gastronomía cordobesa, los restaurantes y cocineros de referencia o los productos genuinos.

Por todo lo desarrollado en esta declaración institucional es necesario que las fuerzas políticas permanezcan cohesionadas en torno a nuestra Gastronomía y nuestro Patrimonio Gastronómico, desarrollando políticas desde las diferentes administraciones públicas encaminadas a reforzar una parte fundamental de la riqueza de nuestra provincia.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX 2021/40919).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- A la Ilma. Sra. **LPD**, Directora General de Consumo de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento en el cargo.

- Al Jamón de la Denominación de Origen Protegida Los Pedroches, por haber sido reconocida como el Mejor Producto Agroalimentario del 2021 en los Premios Revista Club de Gourmets.

- A la empresa Bodegas Robles, por haber sido seleccionada entre las 150 Mejores Bodegas Españolas de la Década por la Asociación Española de Periodistas y Escritores del Vino y ser candidata al Top 20.

- A Almazaras de la Subbética, por haber logrado sus aceites Rincón de la Subbética y Parque Oliva Serie Oro el Premio Domingo Faustino Sarmiento en el Concurso Internacional Argoliva celebrado en San Juan (Argentina).

- A la empresa Aceitunas Torrent SL, por haber recibido el Premio Pyme del Año 2021 otorgado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba y el Banco Santander.

- Al concesionario automovilístico Catac, por haberse alzado por segundo año consecutivo con el Premio al Mejor Concesionario Nissan de España.

- A la Sra. **LPD**, Científica mellariense, por haber sido galardonada con el reconocimiento internacional Coating 2021 Young Investigator Award a su investigación en materia de Corrosión y Recubrimientos Protectores.

- Al Sr. **LPD**, Doctor en Historia cordobés, por haber obtenido el Premio Nacional de Historia de España concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte.

- A la Sra. **LPD**, Tiradora baenense, por obtener la Medalla de Oro individual en la Copa del Mundo de Tiro al Plato celebrada en Larnaca (Chipre).

- A la Sra. **LPD**, presidenta de la asociación cordobesa Todes Transformando TT Córdoba, por haber sido galardonada por la Asociación de Personas Trans de Andalucía-Sylvia Rivera, por “desarrollar su activismo con las familias de menores trans, generando en la ciudad de Córdoba una gran empatía hacia las personas trans y un compromiso social y político en favor de la igualdad”.

- Al Sr. **LPD**, jugador de pádel cordobés, por haberse proclamado Campeón de España Absoluto de Pádel en la XXXVII edición del Campeonato de España de Pádel.

- Al Sr. **LPD**, CEO de la firma cordobesa Silbón por haber sido galardonado en los VII Premios Andalucía del Comercio Interior otorgados por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía

- A la Universidad Loyola Andalucía, por haber sido galardonada con el Premio al conocimiento transformador otorgado por la Fundación Confederación Española de Directivos y Ejecutivos-CEDE.

- A la Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración-AFAR, por haber sido galardonada con el Premio a la Alianza empresarial otorgado por la Fundación Confederación Española de Directivos y Ejecutivos-CEDE.

- A la empresa Genially, por haber sido galardonada con el Premio al emprendimiento otorgado por la Fundación Confederación Española de Directivos y Ejecutivos-CEDE.

- A la Fundación PRODE, por haber sido galardonada con el Premio al compromiso social otorgado por la Fundación Confederación Española de Directivos y Ejecutivos-CEDE.
- A la Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches-COVAP, por haber sido galardonada con el Premio de Desarrollo Sostenible otorgado por la Fundación Confederación Española de Directivos y Ejecutivos-CEDE.
- A la sociedad SP Group, por haber sido galardonada con el Premio a la Innovación otorgado por la Fundación Confederación Española de Directivos y Ejecutivos-CEDE.
- Al Sr. LPD, presidente del Grupo PUMA, por haber sido galardonado con el Premio a la trayectoria empresarial otorgado por la Fundación Confederación Española de Directivos y Ejecutivos-CEDE.
- A la Sra. LPD, Directora cordobesa de cine y teatro, por haber sido reconocida con el Premio Honorífico Isidoro Gómez a su trayectoria profesional en el Festival de Microcine de Montilla.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones y de la Declaración de Apoyo Institucional que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

- Al Sr. LPD, Artesano Director del Museo del Guadamecí Omeya, por haber recibido el Premio Hernán Ruiz de Patrimonio, concedido por el Ayuntamiento de Córdoba, a la restauración de la torre-alminar de San Juan de los Caballeros.
- A la Sra. LPD, ex vicepresidenta primera del Gobierno de España, por haber sido distinguida con el Premio Menina 2021 otorgado por el Ministerio de Igualdad.
- Al Ayuntamiento de Montilla, por haber sido distinguido con el Premio Menina 2021 otorgado por el Ministerio de Igualdad.
- Al IES Trassierra de Córdoba, por haber sido distinguido con una Mención Especial de los Premios Menina 2021 otorgados por el Ministerio de Igualdad.
- A la Sra. LPD, Secretaria del PSOE de Córdoba y Secretaria General del Grupo Socialista en el Congreso, por su reciente elección en ambos cargos.
- A la Sra. LPD, Poeta cordobesa, por haber recibido el Premio de las Letras Andaluzas Elio Antonio de Nebrija concedido por la Asociación Colegial de Escritores de España.
- Al Colegio Virgen de las Cruces de El Guijo, por haber obtenido el Premio a las Buenas Prácticas Docentes en Enseñanza Bilingüe otorgado por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. LPD, empleada de la Diputación de Córdoba, por su elección como presidenta de la Asociación de Comunicación, Relaciones Públicas y Protocolo de Córdoba, y en extensión a todos los miembros de la Junta Directiva.
- A la Sra. LPD, empleada de la Diputación de Córdoba, por su elección como vocal de eventos y difusión de la Asociación de Comunicación, Relaciones Públicas y Protocolo de Córdoba.

- A la Sra. **LPD**, Presidenta del Colegio de Médicos de Córdoba, por su reciente elección en el cargo.

Además, para que dé cuenta en el próximo pleno, le comunico la siguiente **Declaración de Apoyo Institucional** a cumplimentar:

• A los Familiares del trabajador de una empresa de Posadas fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido en la localidad de La Campana (Sevilla) el pasado 5 de noviembre tras quedar atrapado bajo las ruedas de una máquina agrícola, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.”

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE ADHESIÓN A LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI). (GEX: 2021/36639).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Presidencia en el que consta informe de la Jefa de dicho Servicio de fecha 8 de octubre del año en curso, del siguiente tenor:

“INFORME PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ADHESIÓN A LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI)

Primero y único.- Se propone la ratificación por el Pleno del Decreto de Presidencia, insertado en el libro de resoluciones con el número 2021/00009202 de fecha ocho de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**DECRETO**

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y visto el Informe Propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia, en relación con la adhesión a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI), con número de expediente GEX 2021/36639,

RESUELVO

Primero. - *Aprobar la adhesión a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI), como Miembro institucional, motivado por el interés que supone para la provincia de Córdoba mejorar la competitividad y el desarrollo turístico provincial a través de la innovación y la tecnología, aprovechando las sinergias y la transferencia de conocimiento que proporciona la red, en virtud de lo regulado en el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La Secretaría de Estado de Turismo, a través de SEGITTUR, puso en marcha el programa de Destinos Turísticos Inteligentes para contribuir a la mejora de la competitividad de los destinos españoles desde la perspectiva de la sostenibilidad y la accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza que incluyan la innovación y la tecnología como herramientas para ello.

Dentro de este proyecto, la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) se constituyó oficialmente el 27 de febrero de 2019 con la misión de impulsar la colaboración público-pública y público-privada para situar a los destinos en el centro de la atención de las políticas públicas en materia turística, favoreciendo la mejora de su competitividad, promoviendo sinergias y facilitando la necesaria transferencia de conocimiento y el desarrollo de productos, servicios y actuaciones de los Destinos Turísticos Inteligentes.

La Red DTI es un proyecto ambicioso y de largo recorrido, que pretende promover un nuevo marco de referencia para consolidar los niveles de desarrollo y competitividad del modelo turístico español actual, al tiempo que se ponen las bases para el que será un nuevo modelo basado en innovación, conocimiento, tecnología, accesibilidad y gobernanza compartida entre la Administración Central, la Autonómica y la Local. Esta iniciativa, surgida del Plan Nacional e Integral de Turismo 2012-2015, genera los mecanismos adecuados para facilitar la rápida incorporación de innovaciones en los destinos.

Destino Turístico Inteligente es un destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente.

La transformación en un Destino Turístico Inteligente supone la revalorización del destino a través de la innovación y la tecnología resultando de ello fundamentalmente:

- Un aumento de la competitividad, gracias al mejor aprovechamiento de sus recursos turísticos y a la identificación y creación de otros.

- Una mejora en la eficiencia de los procesos de producción y comercialización.

- Un impulso al desarrollo sostenible del destino en sus tres vertientes: medio-ambiental, económica y socio-cultural.

- Una mejora de la calidad de la estancia de los visitantes y de la calidad de vida de los residentes.

- Hacer de la estrategia turística la base para la dinamización económica del territorio garantizando sus efectos positivos en el largo plazo.

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo formalizó el lanzamiento de la Red DTI con cerca de 70 miembros en octubre de 2018. Mientras, el 27 de febrero de 2019 se firmó el protocolo que oficializaba la adhesión de sus miembros y se celebraba la primera reunión de la comisión plenaria.

Secretaría de Estado de Turismo y SEGITTUR coordinan la Red creada con los siguientes objetivos:

1. Promover la conversión de los destinos turísticos españoles a destinos inteligentes y su adhesión a la Red.
2. Fomentar la colaboración público-público y público-privada en el desarrollo de productos, servicios y actuaciones de los Destinos Turísticos Inteligentes.
3. Contribuir a garantizar el liderazgo de España en materia de inteligencia turística a través de las actuaciones que realice la Red.
4. Garantizar la calidad y la evolución del proyecto DTI.

Los miembros de la Red tienen la oportunidad de participar en la evolución del proyecto a través de los diferentes grupos de trabajo y foros, así como de tener contacto y acceso a información de interés en las diferentes materias de los ejes de un DTI.

En ese sentido, los miembros de la Red podrán beneficiarse de los siguientes servicios que se pondrán en marcha en distintas etapas:

- Asistencia en la implantación del proceso de conversión en DTI.
- Catálogo de proveedores de soluciones y servicios tecnológicos para destinos.
- Bases de datos de ayudas, subvenciones y financiación, nacional e internacional.
- Asesoramiento en convocatorias de la UE.
- Programa de formación y capacitación en materias relacionadas con los ejes de la metodología DTI.
- Servicio de noticias y repositorio de estudios y publicaciones.
- Asesoramiento en materia de normalización y en implantación de sellos como el SICTED (Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos).
- Presencia y participación en ferias y foros nacionales e internacionales, así como otras redes.

La Red de Destinos Turísticos Inteligentes quiere ser un instrumento integrador en el que estén representados todos aquellos destinos que han iniciado el proceso para distinguirse como DTI, así como otros actores imprescindibles para ello, desde los diferentes niveles de administraciones públicas implicadas, a sector privado y académico, en definitiva, todos aquellos que por su conocimiento y ámbito de trabajo pueden aportar valor al desarrollo de los DTI.




Segundo.- Aprobar el Protocolo de Adhesión, que se adjunta como anexo.

Tercero.- Designar como representante de la Diputación en la Comisión Plenaria de la Red, a la Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Córdoba y Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo, Dña. Dolores Amo Camino.

Cuarto.- Facultar al Presidente para la firma del Protocolo de Adhesión.

Quinto.- Ratificación posterior de la adhesión a la Red DTI por el Pleno de esta Diputación Provincial en la primera sesión que se celebre.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

	 	
<p>8.9</p>	<p>Consideración</p>	<p>El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 8, centrado en la meta 8.9 <i>Elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales</i>”.Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 12.b y 17.17 por <i>Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.</i></p>
	<p>12.b, 17.17</p>	

ANEXO QUE SE CITA



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, IMPULSO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI) MODELO DE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN A LA RED DTI PARA MIEMBROS TITULARES E INSTITUCIONALES

El (Ayuntamiento/Diputación/Mancomunidad/Consell/Cabildo) de _____ con C.I.F. _____, y domicilio en la calle _____, de _____, representado por su Alcalde/esa Presidente/a D. /D^a. _____, nombrado por acuerdo del _____ que el interesado declara vigente al día de la fecha,

CONSIDERANDO que el Protocolo General de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI) fue firmado en Madrid, España, el 27 de febrero de 2019, y que en el mismo se establece como objeto contribuir a establecer entre sus miembros los cauces de cooperación necesarios para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI, y promover el desarrollo de actividades conjuntas, y la colaboración y la transferencia de conocimiento, entre otros fines, en los ámbitos de la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación, la gobernanza y la tecnología.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del Protocolo estipula que podrán solicitar su adhesión a la Red DTI los destinos turísticos e instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto de dicho protocolo, bajo las modalidades de: Miembros titulares; miembros institucionales; y miembros colaboradores.

CONSIDERANDO que se podrán ser Miembros titulares las entidades locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan reconocida la condición de Destino Turístico Inteligente, y aquellas que hayan iniciado el proceso de conversión en un Destino Turístico Inteligente según la metodología aplicada por SEGITTUR con la elaboración del diagnóstico y plan de acción,

Y CONSIDERANDO que se podrán ser Miembros institucionales, las Administraciones públicas y sus entes, organismos y entidades no incluidas en el punto anterior, así como las asociaciones, federaciones y agrupaciones de administraciones y/o entidades públicas, relacionadas con los DTI que trabajan en ámbitos relacionados con la metodología DTI.

MANIFIESTA su deseo de contribuir a los objetivos y actividades objeto del Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI), de 27 de febrero de 2019, y

SOLICITA la adhesión a la Red DTI y ser parte del mencionado Protocolo General de actuación.

En _____, a _____ de septiembre de 2020 (FIRMA)”

Es todo cuanto me cumple proponer lo que se eleva a la consideración del Pleno.”

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 9202 de 8 de octubre del año en curso y, por tanto, la adopción de los cinco acuerdos que en el mismo se contienen.

4.- INFORME-PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIABLES POR EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA (PLAN CÓRDOBA 15. EJERCICIO 2021) A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE. (GEX: 2021/17710).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 2 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con fecha 28-05-2021 y número de registro DIP/RT/E/2021/27244, la representación legal de la entidad local beneficiaria del AYUNTAMIENTO DE LUQUE aceptó la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo II del PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2021), que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 26 de mayo de 2021, y publicado en el B.O.P. n.º 100 de fecha de 27 de mayo de 2021.

Una vez formulada dicha aceptación, se recibió en el registro electrónico de esta Diputación, las actuaciones presentadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, del AYUNTAMIENTO DE LUQUE para que fuesen financiables con cargo la cantidad aprobada para dicha Entidad Local, en el marco del mencionado Plan Provincial, dándose por iniciado el procedimiento de validación de dichas actuaciones.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en la base SÉPTIMA, referida a la validación y modificación de las actuaciones, este órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada, validó el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases respecto de las actuaciones presentadas, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Con fecha 30 de julio de 2021 y n.º de resolución 2021/00006974 fue aprobada por Decreto de la Vicepresidencia 1ª la mencionada validación, ratificándose por el Pleno con fecha 22 de septiembre del año en curso.

CUARTO.- Con fecha 29 de octubre de 2021 y n.º de registro número DIP/RT/E/2021/52700, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincia la solicitud formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE LUQUE, acogiéndose a la posibilidad de modificación contemplada en las Bases de la Convocatoria del "PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2021), aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha de 16 de junio de 2021 y publicado definitivamente en el BOP n.º 115, de 18 de junio de 2021, en la que se solicita:

Que conforme a la Ratificación por el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2021, de la actuación: "Obras de Creación de Sombras en Parque Infantil", con un presupuesto de 24.724,35 euros. (PC15-21.09.0063).

Vista la temporalidad de la actuación, viéndose aplazada su necesidad a medio plazo de ejecución, y por tanto quedando aplazado dicho gasto.

Vista la necesidad inminente de asistencia económica para las dos siguientes actuaciones:

- “OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE INFANTIL”. Ámbito Competencial de Colaboración: 9.-CULTURA (II): 70. Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre. Gasto Capital
- “OBRAS DE CLIMATIZACIÓN EN GIMNASIO MUNICIPAL Ámbito Competencial de Colaboración: 10.-DEPORTE: 78. Instalaciones deportivas. Gasto Capital

que refuerzan y garantizan los servicios públicos de competencia municipal, gestionados directa o indirectamente por este Ayto., necesitándose financiar los gastos en inversiones reales.

Visto el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de “OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE INFANTIL”, con un presupuesto de CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS (4.713,00 Euros.) y un Presupuesto Global resultado de aplicar porcentaje de IVA, que asciende a CINCO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.702,73 Euros)., suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal.

Visto el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de “OBRAS DE CLIMATIZACIÓN EN GIMNASIO MUNICIPAL”, con un presupuesto de VIENTRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (23.985,17 Euros.) y un Presupuesto Global de Gastos resultado de aplicar porcentaje de IVA, que asciende a VEINTINUEVE MIL VEINTIDÓS EUROS con CINCO CÉNTIMOS (29.022,05 €. Euros), suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal.

Solicitar a la Excm. Diputación de Córdoba, la **modificación** del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN CORDOBA-15. (Ejercicio 2021)”. (BOP nº115, de fecha 18 de junio de 2021), sustituyendo la actuación “OBRAS DE CREACIÓN DE SOMBRAS EN PARQUE INFANTIL VILLA DE LA INFANCIA” (PC15-21.09.0063), por las actuaciones:

- PC15-21.09.0096. “OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE INFANTIL”. Solicitando una asignación al citado Plan de **CINCO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.702,73 Euros)**.
- PC15-21.10.0083. “OBRAS DE CLIMATIZACIÓN EN GIMNASIO MUNICIPAL”. Solicitando una asignación al citado Plan de **DIECINUEVE MIL VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (19.022,05 Euros)**, dado que ya existe una ayuda compatible para la misma finalidad por un importe de 10.000€, procedente de la Agencia Provincial de la Energía, quedando así cubierto la totalidad del gasto de inversión.

Comprobada la nueva documentación presentada y que la misma se adecua a las Bases del Plan, conforme se propone en el informe transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de la actuación contemplada por parte del órgano competente, sustituyendo la actuación “OBRAS DE CREACIÓN DE SOMBRAS EN PARQUE INFANTIL VILLA DE LA INFANCIA” (PC15-21.09.0063), con un presupuesto de 24.724,35 euros, por las actuaciones:

- PC15-21.09.0096. “OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE INFANTIL”. Asignando al citado Proyecto CINCO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.702,73 Euros).
- PC15-21.10.0083. “OBRAS DE CLIMATIZACIÓN EN GIMNASIO MUNICIPAL”. Asignado al citado Proyecto DIECINUEVE MIL VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS

(19.021,62 Euros), dado que ya existe una ayuda compatible para la misma finalidad por un importe de 10.000 euros, procedente de la Agencia Provincial de la Energía, quedando así cubierto la totalidad del gasto de inversión con la aportación municipal de 0,43 céntimos de euro.

Todo ello sin tener que proceder a una nueva modificación presupuestaria, al encuadrarse las nuevas actuaciones en la misma bolsa de vinculación jurídica, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

5.- 6ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL AMPARO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MAS PROVINCIA" (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/21208).- Conocido igualmente el expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 3 de noviembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el *"Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)"*.

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
LA VICTORIA	2021/13283	PMP21.08.0006	8.65-.PROGRAMA DE TALLERES DE ANIMACIÓN A LA CERÁMICA ARTÍSTICA.	6/10/2021 48783

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*

"La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición

razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación

procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
LA VICTORIA	2021/13283	PMP21.08.0006	8.65-.PROGRAMA DE TALLERES DE ANIMACIÓN A LA CERÁMICA ARTÍSTICA	6/10/2021 48783	Se solicita el cambio de denominación del Proyecto a "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL", sustituyendo la contratación de un Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en cerámica artística por un Técnico de Cultura/ Gestor Cultural; alterando el periodo de la contratación y no suponiendo esto ninguna modificación de coste económico ni de finalidad

6.- 3ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL AMPARO DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA´S PARA ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. "PLAN CÓRDOBA 15". (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/30967).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido asimismo en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en el que consta Informe suscrito con fecha 3 de noviembre en curso por el Jefe de dicho Departamento en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
MONTORO	2021/25664	PC15-21.04.0004	LIMPIEZA VIARIA, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	15/10/2021 50045

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)..

"La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga".

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la

estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos, por tanto, en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del **PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)”.** que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Acuerdo
MONTORO	2021/25664	PC15-21.04.0004	LIMPIEZA VIARIA, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	15/10/2021 50045	Modificación en la contratación de personal Sepulturero, pasando de 2 a media jornada a sólo uno a jornada completa por el periodo establecido originalmente, sin que ello suponga modificación del importe de la subvención concedida y sí una aportación extra por el Ayto. de 632,54 €

7.- INFORME-PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S (EJERCICIO 2020). (GEX: 2021/21410).- Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en el que consta Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento de fecha 11 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2020), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

C) Ayuntamiento de Adamuz:

- **PCE20.04.0021** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €)

D) Ayuntamiento de Alcaracejos:

- **PCE20.08.0081** "PROMOCIÓN CULTURAL, ALCARACEJOS 2020" (cantidad concedida 5.213,88 €)

E) Ayuntamiento de Bujalance:

- **PCE20.02.0063** "MANTENIMIENTO DE APOYO TÉCNICO AL SERVICIO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES" (cantidad concedida 20.770,00 €)

F) Ayuntamiento de Cabra:

- **PCE20.01.0001** "REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SIMULACRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN" (cantidad concedida 11.046,68 €)
- **PCE20.05.0004** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 41.401,71 €)

G) Ayuntamiento de Cañete de las Torres:

- **PCE20.05.0021** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 8.904,89 €)

H) Ayuntamiento de Castro del Río:

- **PCE20.08.0002** "EQUIPAMIENTO DE CAJA ESCÉNICA EN TEATRO MUNICIPAL" (cantidad concedida 30.000,00 €)

I) Ayuntamiento de Conquista:

- **PCE20.08.0041** "SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA" (cantidad concedida 2.800,00 €)

J) Ayuntamiento de Fernan Núñez:

- **PCE20.10.0048** "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO CUBIERTO DE FERNÁN NÚÑEZ" (cantidad concedida 98.467,38 €)

K) Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- **PCE20.02.0053** "PAVIMENTACIÓN TRAMO FINAL DE C/ POZO DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 56.719,99 €)
- **PCE20.02.0055** "MANTENIMIENTO DE VÍAS PUBLICAS E INSTALACIONES" (cantidad concedida 7.148,07 €)
- **PCE20.04.0059** "ALUMBRADO DE PASEO EN EL ACCESO A LA ALDEA DE ARGALLÓN POR LA CO-8402" (cantidad concedida 19.666,28 €)
- **PCE20.05.0044** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 21.359,73 €)
- **PCE20.07.0024** "APOYO A LABORES DOCENTES EN GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 11.669,14 €)
- **PCE20.12.0024** "PUESTA EN MARCHA DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 10.152,66 €)
- **PCE20.14.0028** "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 31.976,11 €)

L) Ayuntamiento de Guadalcazar:

- **PCE20.06.0020** "COLABORACIÓN 2020" (cantidad concedida 2.000,00 €)

M) Ayuntamiento de Iznájar:

- **PCE20.04.0086** "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS" (cantidad concedida 60.935,89 €)
- **PCE20.05.0061** "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL" (cantidad concedida 60.935,89 €)

N) Ayuntamiento de La Carlota:

- **PCE20.02.0070** "PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 98.950,44 €)
- **PCE20.05.0053** "PROYECTO MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 7.623,96 €)
- **PCE20.05.0055** "PROYECTO DE ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA ÁREA TÉCNICA DE URBANISMO" (cantidad concedida 2.500,00 €)
- **PCE20.06.0028** "PROGRAMA APOYO SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES" (cantidad concedida 9.382,24 €)
- **PCE20.07.0027** "PROYECTO MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS" (cantidad concedida 23.817,40 €)
- **PCE20.08.0073** "PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ÁREA BIBLIOTECA" (cantidad concedida 4.691,12 €)
- **PCE20.08.0076** "PROYECTO DE TALLERES ITINERANTES DE PINTURA" (cantidad concedida 11.000,00 €)
- **PCE20.08.0077** "MEMORIA TÉCNICA DE ADAPTACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO PARA CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, EN CENTRO CULTURAL" (cantidad concedida 6.500,00 €)
- **PCE20.09.0087** "PROYECTO ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO CENTROS CULTURALES" (cantidad concedida 14.000,00 €)
- **PCE20.09.0091** "PROYECTO ACTIVIDADES LUDOTECA" (cantidad concedida 9.324,20 €)

- **PCE20.10.0085** "PROYECTO ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 5.327,43 €)

O) Ayuntamiento de La Granjuela:

- **PCE20.11.0023** "SEÑALIZACIÓN Y PROMOCIÓN RUTAS SENDERISMO EN LA GRANJUELA" (cantidad concedida 4.735,34 €)

P) Ayuntamiento de La Rambla:

- **PCE20.04.0016** "PROGRAMA (1/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 10.195,35 €)
- **PCE20.05.0010** "PROGRAMA (3/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 30.586,06 €)
- **PCE20.07.0008** "PROGRAMA (4/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 17.841,87 €)
- **PCE20.10.0015** "PROGRAMA (5/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES" (cantidad concedida 30.586,06 €)

Q) Ayuntamiento de Lucena:

- **PCE20.01.0005** "SEMAFORIZACIÓN DEL CRUCE DE RONDA DE SAN FRANCISCO CON CAMINO DE LAS FONTANILLAS DE LUCENA" (cantidad concedida 36.590,13 €)
- **PCE20.05.0019** "PLAN DE MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE EN LUCENA" (cantidad concedida 7.844,76 €)
- **PCE20.05.0056** "PLAN DE MEJORA EN JARDINES DE LUCENA" (cantidad concedida 10.000,00 €)

R) Ayuntamiento de Luque:

- **PCE20.02.0042** "OBRAS DE EMBELLECIMIENTO EN CALLE BERREJALOS" (cantidad concedida 65.885,56 €)
- **PCE20.09.0047** "OBRAS DE CREACIÓN DE SOMBRAS EN PLAZA DE ESPAÑA" (cantidad concedida 23.356,97 €)
- **PCE20.09.0050** "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN RECINTO DE PISCINA" (cantidad concedida 18.509,82 €)

S) Ayuntamiento de Montalbán:

- **PCE20.02.0028** "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DISTINTOS ENTORNOS" (cantidad concedida 18.207,12 €)
- **PCE20.05.0026** "MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES DE MONTALBAN 2020" (cantidad concedida 28.327,05 €)
- **PCE20.10.0031** "PROMOCIÓN DEL DEPORTE ACUÁTICO EN MONTALBÁN" (cantidad concedida 28.500,00 €)

T) Ayuntamiento de Montilla:

- **PCE20.10.0095** "REPARACIÓN GRADERÍO ESTE DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE MONTILLA" (cantidad concedida 26.655,43 €)

U) Ayuntamiento de Moriles:

- **PCE20.04.0047** "INSTALACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CALLE LUCENA" (cantidad concedida 26.564,31 €)

V) Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- **PCE20.04.0084** "BIENESTAR COMUNITARIO II" (cantidad concedida 12.192,46 €)
- **PCE20.11.0036** "COMERCIO-TURISMO" (cantidad concedida 23.514,83 €)

W) Ayuntamiento de Obejo:

- **PCE20.04.0008** "GASTOS CORRIENTES. ALUMBRADO PÚBLICO" (cantidad concedida 68.038,96 €)

X) Ayuntamiento de Palma del Río:

- **PCE20.02.0074** "ADECUACIÓN DEL VIARIO, INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 56.723,26 €)
- **PCE20.08.0014** "EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y DE SONIDO SALA DE CONGRESOS DE PALMA DEL RIO" (cantidad concedida 5.000,00 €)
- **PCE20.09.0052** "JORNADAS CULTURALES MEDIEVALES Y LITERARIAS" (cantidad concedida 9.000,00 €)
- **PCE20.11.0030** "PLAN DINAMIZADOR DE TURISMO PARA PALMA DEL RÍO 2020" (cantidad concedida 13.058,64 €)

Y) Ayuntamiento de Pedroche:

- **PCE20.09.0055** "OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PEDROCHE 2020" (cantidad concedida 4.356,54 €)
- **PCE20.10.0025** "FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTES 2020 Y PISCINA MUNICIPAL: TEMPORADA DE VERANO 2020" (cantidad concedida 12.477,94 €)

Z) Ayuntamiento de Posadas:

- **PCE20.04.0041** "LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 4.015,20 €)

AA) Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PCE20.02.0082** "ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 2.163,85 €)
- **PCE20.08.0058** "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ARTÍSTICOS QUE REPRODUZCAN UNA ESCULTURA SEDENTE DE D. NICETO ALC" (cantidad concedida 16.940,00 €)
- **PCE20.08.0060** "BASES DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIONAR UN PROYECTO DE MONUMENTO TITULADO -PRIEGO Y AMÉRICA-" (cantidad concedida 1.500,00 €)
- **PCE20.08.0061** "FESTIVAL DE MÚSICA AUTUMN SESSION" (cantidad concedida 20.000,00 €)
- **PCE20.08.0067** "FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN PRIEGO 2020" (cantidad concedida 20.000,00 €)
- **PCE20.09.0064** "INVERSIÓN PARA MEJORA DE EL PRENDIMIENTO" (cantidad concedida 2.882,58 €)
- **PCE20.09.0065** "CONTRATACIÓN DE COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES 2020" (cantidad concedida 3.500,00 €)

- **PCE20.10.0064** “SUSTITUCIÓN DE ASIENTOS DE LAS GRADAS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA “CARLOS MACHADO” (cantidad concedida 16.344,83 €)
- **PCE20.12.0021** “RESINTONIZACIÓN DE LOS REPETIDORES DE TDT DE PROPIEDAD MUNICIPAL” (cantidad concedida 7.882,28€)

AB) Ayuntamiento de Puente Genil:

- **PCE20.04.0076** “PLAN DE MANTENIMIENTO Y APOYO EN TAREAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DE PUENTE GENIL” (cantidad concedida 15.336,54 €)
- **PCE20.05.0057** “PLAN DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 32.623,46 €)
- **PCE20.06.0031** “PLAN DE APOYO A FAMILIAS VULNERABLES AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA SANITARIA (MODIFICADO)” (cantidad concedida 20.000,00 €)
- **PCE20.07.0030** “EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN MANTENIMIENTO DE COLEGIOS” (cantidad concedida 35.000,00 €)
- **PCE20.07.0031** “EJECUCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN MANTENIMIENTO DE COLEGIOS” (cantidad concedida 45.000,00 €)
- **PCE20.08.0024** “DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL” (cantidad concedida 6.040,00 €)
- **PCE20.09.0073** “ENCUENTRO NACIONAL DE ENCAJERAS DE BOLILLOS” (cantidad concedida 4.000,00 €)
- **PCE20.09.0074** “CELEBRACIÓN DE LA CATA DEL MEMBRILLO 2020 EN PUENTE GENIL” (cantidad concedida 3.000,00 €)

AC) Ayuntamiento de Torrecampo:

- **PCE20.05.0007** “ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES 2020” (cantidad concedida 16.419,27 €)
- **PCE20.06.0003** “APOYO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES” (cantidad concedida 5.592,12 €)
- **PCE20.10.0008** “DEPORTE 2020” (cantidad concedida 14.084,57 €)
- **PCE20.12.0005** “DESARROLLO LOCAL EN TORRECAMPO” (cantidad concedida 23.410,67 €)

AD) Ayuntamiento de Valenzuela:

- **PCE20.09.0054** “CELEBRACIÓN FIESTAS Y FESTEJOS 2020” (cantidad concedida 23.668,79 €)

AE) Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PCE20.11.0035** “CONTROL Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE” (cantidad concedida 6.776,00 €)
- **PCE20.14.0045** “GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL” (cantidad concedida 53.605,74 €)

AF) Ayuntamiento de Villaralto:

- **PCE20.02.0047** “MANTENIMIENTO DE VIALES E INSTALACIONES” (cantidad concedida 26.380,55 €)

AG) Ayuntamiento de Villaviciosa:

- **PCE20.09.0027** “PREPARACIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA CALLE CARRETERA DEL CEME” (cantidad concedida 34.104,92 €)

AH) Ayuntamiento de Zuheros:

- **PCE20.03.0015** “ADECUACIÓN DEL MUELLE DE DESCARGA DEL PUNTO LIMPIO” (cantidad concedida 15.800,00 €)
- **PCE20.04.0068** “PUESTA A PUNTO DE CALLES Y RINCONES 2020” (cantidad concedida 29.304,82 €)
- **PCE20.04.0071** “INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL” (cantidad concedida 20.957,70 €)
- **PCE20.05.0052** “ACTUACIONES DE JARDINERIA EN ZUHEROS” (cantidad concedida 13.988,46 €)

AI) E.L.A. de Algallarín:

- **PCE20.10.0077** “FOMENTO DEL DEPORTE. ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO” (cantidad concedida 6.650,00 €)

AJ)E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PCE20.02.0088** “OFICIAL DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS” (cantidad concedida 12.340,40 €)
- **PCE20.04.0088** “LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2020” (cantidad concedida 7.649,35 €)
- **PCE20.06.0033** “TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2020” (cantidad concedida 2.652,46 €)
- **PCE20.09.0109** “FERIA REAL 2020” (cantidad concedida 21.378,25 €)
- **PCE20.09.0117** “PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19” (cantidad concedida 4.324,59 €)
- **PCE20.09.0118** “ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE” (cantidad concedida 5.525,96 €)
- **PCE20.10.0097** “X CARRERA POPULAR” (cantidad concedida 1.525,89 €)
- **PCE20.11.0037** “AZAFATA DE EVENTOS FERIA MUNICIPIOS DE CÓRDOBA 2020” (cantidad concedida 368,39 €)
- **PCE20.11.0038** “PLAN DE APOYO AL COMERCIO LOCAL” (cantidad concedida 6.120,00 €)
- **PCE20.14.0048** “SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES” (cantidad concedida 8.159,30 €)
- **PCE20.14.0049** “AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCIÓN” (cantidad concedida 5.021,98 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podía conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excediera de cuatro meses. En este caso, la justificación hubiera debido presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **PCE20.04.0021** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 186 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

2. Ayuntamiento de Alcaracejos:

- **PCE20.08.0081** "PROMOCIÓN CULTURAL, ALCARACEJOS 2020" (cantidad concedida 5.213,88 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Bujalance:

- **PCE20.02.0063** "MANTENIMIENTO DE APOYO TÉCNICO AL SERVICIO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES" (cantidad concedida 20.770,00 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

4. Ayuntamiento de Cabra:

- **PCE20.01.0001** "REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SIMULACRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN" (cantidad concedida 11.046,68 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 456,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes

- **PCE20.05.0004** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 41.401,71 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 61,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Cañete de las Torres:

- **PCE20.05.0021** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 8.904,89 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados

6. Ayuntamiento de Castro del Río:

- **PCE20.08.0002** "EQUIPAMIENTO DE CAJA ESCÉNICA EN TEATRO MUNICIPAL" (cantidad concedida 30.000,00 €)

Causa: Existe una parte del proyecto ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de abril de 2021 tras la oportuna prórroga concedida al respecto. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 198,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de Conquista:

- **PCE20.08.0041** "SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA" (cantidad concedida 2.800,00 €)

Causa: Deberán acreditar la fecha de pago de la factura de "NATURGY IBERIA S.A.", emitida el 06/01/21 por un importe de 231,10 €, o por el contrario proceder al reintegro de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.

8. Ayuntamiento de Fernan Núñez:

- **PCE20.10.0048** "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO CUBIERTO DE FERNÁN NÚÑEZ" (cantidad concedida 98.467,38 €)

Causa: La última certificación de obra ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de abril de 2021 tras la ampliación de plazo concedida al efecto. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 4.239,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

9. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- **PCE20.02.0053** "PAVIMENTACIÓN TRAMO FINAL DE C/ POZO DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 56.719,99 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.804,23 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.02.0055** "MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS E INSTALACIONES" (cantidad concedida 7.148,07 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 347,62 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.04.0059** "ALUMBRADO DE PASEO EN EL ACCESO A LA ALDEA DE ARGALLÓN POR LA CO-8402" (cantidad concedida 19.666,28 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 996,58 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0044** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 21.359,73 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 98,76 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.07.0024** "APOYO A LABORES DOCENTES EN GUARDERIA MUNICIPAL" (cantidad concedida 11.669,14 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 824,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.12.0024** “PUESTA EN MARCHA DE EXPEDIENTES DE RECUPERACION DE CAMINOS PUBLICOS DE FUENTE OBEJUNA” (cantidad concedida 10.152,66 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 7,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.14.0028** “MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS” (cantidad concedida 31.976,11 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 71,94 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

10. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- **PCE20.06.0020** “COLABORACIÓN 2020” (cantidad concedida 2.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 100 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

11. Ayuntamiento de Iznájar:

- **PCE20.04.0086** “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS” (cantidad concedida 60.935,89 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 676,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0061** “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL” (cantidad concedida 60.935,89 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 255,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

12. Ayuntamiento de La Carlota:

- **PCE20.02.0070** “PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES” (cantidad concedida 98.950,44 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.239,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0053** “PROYECTO MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 7.623,96 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 158,17 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0055** “PROYECTO DE ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA ÁREA TÉCNICA DE URBANISMO” (cantidad concedida 2.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 84,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.06.0028** “PROGRAMA APOYO SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES” (cantidad concedida 9.382,24 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

- **PCE20.07.0027** “PROYECTO MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS” (cantidad concedida 23.817,40 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 299,39 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.08.0073** “PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ÁREA BIBLIOTECA” (cantidad concedida 4.691,12 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados.

- **PCE20.08.0076** “PROYECTO DE TALLERES ITINERANTES DE PINTURA” (cantidad concedida 11.000,00 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de abril de 2021; por lo tanto, una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 183,48 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.08.0077** “MEMORIA TÉCNICA DE ADAPTACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO PARA CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, EN CENTRO CULTURAL” (cantidad concedida 6.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 12,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0087** “PROYECTO ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO CENTROS CULTURALES” (cantidad concedida 14.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.573,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0091** “PROYECTO ACTIVIDADES LUDOTECA” (cantidad concedida 9.324,20 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

- **PCE20.10.0085** “PROYECTO ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL” (cantidad concedida 5.327,43 €)

Causa: Tanto en la memoria como el presupuesto comprometidos únicamente se contemplaba la adquisición de un barrefondos para la piscina por lo que, al no haber comunicado la modificación preceptiva, no puede destinarse la cantidad no ejecutada en la adquisición del mismo en la compra de otros elementos. Por todo ello, deberán reintegrar la cantidad de 124,42 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

13. Ayuntamiento de La Granjuela:

- **PCE20.11.0023** “SEÑALIZACION Y PROMOCIÓN RUTAS SENDERISMO EN LA GRANJUELA” (cantidad concedida 4.735,34 €)

Causa: El Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, sino por el Alcalde, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

14. Ayuntamiento de La Rambla:

- **PCE20.04.0016** “PROGRAMA (1/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA” (cantidad concedida 10.195,35 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 199,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0010** “PROGRAMA (3/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA” (cantidad concedida 30.586,06 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 837,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.07.0008** “PROGRAMA (4/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RAMBLA” (cantidad concedida 17.841,87 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 162,89 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.10.0015** “PROGRAMA (5/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES” (cantidad concedida 30.586,06 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 227,99 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

15. Ayuntamiento de Lucena:

- **PCE20.01.0005** “SEMAFORIZACIÓN DEL CRUCE DE RONDA DE SAN FRANCISCO CON CAMINO DE LAS FONTANILLAS DE LUCENA” (cantidad concedida 36.590,13 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal por 6.083,90 €, restan por ingresar 199,12 € en concepto de intereses de demora.

- **PCE20.05.0019** “PLAN DE MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE EN LUCENA” (cantidad concedida 7.844,76 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 44,76 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0056** “PLAN DE MEJORA EN JARDINES DE LUCENA” (cantidad concedida 10.000,00 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro por la cantidad de 302,40 €, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, restarían 40,75 €, junto con los intereses de demora correspondientes a ambas cantidades.

16. Ayuntamiento de Luque:

- **PCE20.02.0042** “OBRAS DE EMBELLECIMIENTO EN CALLE BERREJALOS” (cantidad concedida 65.885,56 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 106,24 € en concepto de intereses de demora; no obstante, se advierte que deberán presentar tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como la adopción de las debidas medidas de publicidad exigidas en las Bases de la Convocatoria, a efectos de poder cumplir con los requisitos estipulados en las mismas para la correcta justificación de la subvención recibida, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la totalidad de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0047** “OBRAS DE CREACIÓN DE SOMBRAS EN PLAZA DE ESPAÑA” (cantidad concedida 23.356,97 €)

Causa: Deberán presentar tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como la adopción de las debidas medidas de publicidad exigidas en las Bases de la Convocatoria, a efectos de poder cumplir con los requisitos estipulados en las mismas para la correcta justificación de la subvención recibida, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la totalidad de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0050** “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN RECINTO DE PISCINA” (cantidad concedida 18.509,82 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 62,38 € en concepto de intereses de demora; no obstante, se advierte que deberán presentar tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como la adopción de las debidas medidas de publicidad exigidas en las Bases de la Convocatoria, a efectos de poder cumplir con los requisitos estipulados en las mismas para la correcta justificación de la subvención recibida, en cuyo

caso contrario deberán reintegrar la totalidad de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.

17. Ayuntamiento de Montalbán:

- **PCE20.02.0028** “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DISTINTOS ENTORNOS” (cantidad concedida 18.207,12 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.113,17 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0026** “MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES DE MONTALBAN 2020” (cantidad concedida 28.327,05 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.283,90 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.10.0031** “PROMOCIÓN DEL DEPORTE ACUÁTICO EN MONTALBÁN” (cantidad concedida 28.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 768,47 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

18. Ayuntamiento de Montilla:

- **PCE20.10.0095** “REPARACIÓN GRADERÍO ESTE DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE MONTILLA” (cantidad concedida 26.655,43 €)

Causa: Una vez efectuado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 174,82 € en concepto de intereses de demora.

19. Ayuntamiento de Moriles:

- **PCE20.04.0047** “INSTALACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CALLE LUCENA” (cantidad concedida 26.564,31 €)

Causa: Una vez efectuado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 106,21 € en concepto de intereses de demora.

20. Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- **PCE20.04.0084** “BIENESTAR COMUNITARIO II” (cantidad concedida 12.192,46 €)

Causa: Presentan por duplicado el contrato de F.M.J., correspondiente al proyecto PCE20.02.0087 “URBANISMO”, como Oficial Albañil, por lo que deberán acreditar la efectiva contratación de un Oficial Electricista tal y como figura en la memoria y presupuesto comprometido o por el contrario reintegrar la cantidad subvencionada por tal concepto, cuyo importe asciende a 2.649,92 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.11.0036** “COMERCIO-TURISMO” (cantidad concedida 23.514,83 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y

presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 176,36 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

21. Ayuntamiento de Obejo:

- **PCE20.04.0008** "GASTOS CORRIENTES. ALUMBRADO PÚBLICO" (cantidad concedida 68.038,96 €)

Causa: Deberán aportar tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión para cumplir con los requisitos estipulados en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención. En caso contrario, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

22. Ayuntamiento de Palma del Río:

- **PCE20.20.0074** "ADECUACIÓN DEL VIARIO, INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 56.723,26 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.555,27 €, junto con los intereses de demora correspondientes

- **PCE20.08.0014** "EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y DE SONIDO SALA DE CONGRESOS DE PALMA DEL RIO" (cantidad concedida 5.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 220,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0052** "JORNADAS CULTURALES MEDIEVALES Y LITERARIAS" (cantidad concedida 9.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4.447,99 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.11.0030** "PLAN DINAMIZADOR DE TURISMO PARA PALMA DEL RÍO 2020" (cantidad concedida 13.058,64 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.917,09 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

23. Ayuntamiento de Pedroche:

- **PCE20.09.0055** "OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PEDROCHE 2020" (cantidad concedida 4.356,54 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 1.371,39 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.10.0025** "FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTES 2020 Y PISCINA MUNICIPAL: TEMPORADA DE VERANO 2020" (cantidad concedida 12.477,94 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 2.065,24 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

24. Ayuntamiento de Posadas:

- **PCE20.04.0041** "LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 4.015,20 €)

Causa: Presentan el Anexo 3 en lugar del Anexo 5 o cuenta justificativa, por lo que deberán presentar este último o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0061** "ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES" (cantidad concedida 3.048,11 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 89,66 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

25. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PCE20.02.0082** "ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 2.163,85 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora, así como la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria para el cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en las mismas, o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 540,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.08.0058** "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ARTÍSTICOS QUE REPRODUZCAN UNA ESCULTURA SEDENTE DE D. NICETO ALC" (cantidad concedida 16.940,00 €)

Causa: Una vez efectuado el reintegro del capital principal restan por ingresar 73,66 € en concepto de intereses de demora; asimismo, deberán acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 4.235 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.08.0060** "BASES DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIONAR UN PROYECTO DE MONUMENTO TITULADO -PRIEGO Y AMÉRICA-" (cantidad concedida 1.500,00 €)

Causa: El Anexo 5 o cuenta justificativa presentada es ilegible o se encuentra dañado, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, deberán acreditar la debida difusión de la financiación pública del proyecto ejecutado, no bastando un mero boceto del diseño del díptico adjuntado, o por el contrario proceder al eventual reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 375 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.08.0061** "FESTIVAL DE MÚSICA AUTUMN SESSION" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: *El Anexo 5 o cuenta justificativa presentada es ilegible o se encuentra dañado, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.08.0067** “FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN PRIEGO 2020” (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: *El Anexo 5 o cuenta justificativa presentada es ilegible o se encuentra dañado, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.09.0064** “INVERSIÓN PARA MEJORA DE EL PRENDIMIENTO” (cantidad concedida 2.882,58 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o bien proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 720,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.09.0065** “CONTRATACIÓN DE COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES 2020” (cantidad concedida 3.500,00 €)

Causa: *El modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa presentado se encuentra dañado o no es legible, por lo que deberán subsanar tal deficiencia. Por otra parte, las obligaciones de difusión respecto a las subvenciones concedidas han de realizarse de manera individual en cada proyecto, no siendo válida la exhibición de un cartel de otra actuación subvencionada, ya que la cuestión que debe quedar acreditada es la financiación pública de la actuación en concreto, en este caso la contratación de un coordinador de eventos culturales, y no los eventos en sí.*

- **PCE20.10.0064** “SUSTITUCIÓN DE ASIENTOS DE LAS GRADAS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA "CARLOS MACHADO" DE” (cantidad concedida 16.344,83 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.12.0021** “RESINTONIZACIÓN DE LOS REPETIDORES DE TDT DE PROPIEDAD MUNICIPAL” (cantidad concedida 7.882,28 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria para el cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en las mismas, o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 1.970,57 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

26. Ayuntamiento de Puente Genil:

- **PCE20.04.0076** “PLAN DE MANTENIMIENTO Y APOYO EN TAREAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DE PUENTE GENIL” (cantidad concedida 15.336,54 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 652,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.*

- **PCE20.05.0057** “PLAN DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 32.623,46 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.081,53 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

- **PCE20.06.0031** “PLAN DE APOYO A FAMILIAS VULNERABLES AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA SANITARIA (MODIFICADO)” (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

- **PCE20.07.0030** “EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN MANTENIMIENTO DE COLEGIOS” (cantidad concedida 35.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 696,68 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.07.0031** “EJECUCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN MANTENIMIENTO DE COLEGIOS” (cantidad concedida 45.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 133,20 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.08.0024** “DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL” (cantidad concedida 6.040,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 166,82 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0073** “ENCUENTRO NACIONAL DE ENCAJERAS DE BOLILLOS” (cantidad concedida 4.000,00 €)

Causa: Acreditan la no realización de gasto alguno relacionado con la actividad, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0074** “CELEBRACIÓN DE LA CATA DEL MEMBRILLO 2020 EN PUENTE GENIL” (cantidad concedida 3.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 133,21 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

27. Ayuntamiento de Torrecampo:

- **PCE20.05.0007** “ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES 2020” (cantidad concedida 16.419,27 €)

Causa: El Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario

proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.06.0003** "APOYO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES" (cantidad concedida 5.592,12 €)

Causa: *Deberán presentar un Anexo 5 o cuenta justificativa por cada uno de los proyectos, no estando admitida en ningún caso la inclusión cruzada de gastos correspondientes a otras subvenciones en el mismo.*

- **PCE20.10.0008** "DEPORTE 2020" (cantidad concedida 14.084,57 €)

Causa: *Deberán presentar un Anexo 5 o cuenta justificativa por cada uno de los proyectos, no estando admitida en ningún caso la inclusión cruzada de gastos correspondientes a otras subvenciones en el mismo.*

- **PCE20.12.0005** "DESARROLLO LOCAL EN TORRECAMPO" (cantidad concedida 23.410,67 €)

Causa: *Una vez presentadas las copias de los contratos ejecutados, continúan sin completar la fecha de pago efectivo de la trabajadora M.J.R.T., en cuyo caso deberían reintegrar la cantidad imputada a la misma, cuyo importe asciende a 4.136,63 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

28. Ayuntamiento de Valenzuela:

- **PCE20.09.0054** "CELEBRACIÓN FIESTAS Y FESTEJOS 2020" (cantidad concedida 23.668,79 €)

Causa: *Una vez examinadas las alegaciones practicadas, la normativa provincial de referencia en su artículo 8 señala que "...la entidad ejecutora de inversiones, actividades y servicios...queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria...". Puesto que alegan que debido a circunstancias especiales se hizo conveniente la modificación del proyecto, dicha modificación en ningún caso fue presentada o solicitada a este Departamento, habiendo tenido de plazo para ello hasta el 30 de abril del presente. Por todo ello, se acepta la alegación relativa a la partida del presupuesto "Fiesta Joven", por lo que deberán reintegrar las cantidades correspondientes a "Acompañamiento musical en Honor a San Roque" por 900 €, así como "Fuegos" por 1.600 €, cuyo importe total asciende a 2.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

29. Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PCE20.11.0035** "CONTROL Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE" (cantidad concedida 6.776,00 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con los requisitos de justificación estipulados en las Bases de la Convocatoria, al igual que la columna de la fecha de pago efectiva en todo caso; no obstante, en primer lugar se presupuestó la contratación de una empresa externa para prestar el servicio, en tanto que no se encuentra en el expediente modificación alguna que cambie dicha prestación por la contratación directa de un trabajador como Dinamizador Turístico. Asimismo, la contratación realizada según las nóminas son en categoría de periodista, y en el último escrito de corrección de costes entre personal y materiales no se imputa ningún gasto de personal al proyecto. Por todo ello, deberán aclarar tales circunstancias efectuando las*

oportunas alegaciones o por el contrario proceder a la totalidad del reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.14.0045** "GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 53.605,74 €)

Causa: *El Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista deberá ir certificado telemáticamente por la Secretaria/ Interventora, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

30. Ayuntamiento de Villaralto:

- **PCE20.02.0047** "MANTENIMIENTO DE VIALES E INSTALACIONES" (cantidad concedida 26.380,55 €)

Causa: *Deberán aportar las copias de los contratos nº 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de la cuenta justificativa a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro del importe imputado a los mismos, junto con los intereses de demora correspondientes.*

31. Ayuntamiento de Villaviciosa:

- **PCE20.09.0027** "PREPARACIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA CALLE CARRETERA DEL CEME" (cantidad concedida 34.104,92 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 234 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

32. Ayuntamiento de Zuheros:

- **PCE20.03.0015** "ADECUACIÓN DEL MUELLE DE DESCARGA DEL PUNTO LIMPIO" (cantidad concedida 15.800,00 €)

Causa: *Según la Base Séptima de la Convocatoria, "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, la captura de pantalla adjuntada no es válida para la adopción de las debidas medidas de difusión contempladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 3.950,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.04.0068** "PUESTA A PUNTO DE CALLES Y RINCONES 2020" (cantidad concedida 29.304,82 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 46,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los*

contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados.

- **PCE20.04.0071** "INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.957,70 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados. Asimismo, Según la Base Séptima de la Convocatoria, "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, la captura de pantalla adjuntada no es válida para la adopción de las debidas medidas de difusión contempladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 5.239,43 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.05.0052** "ACTUACIONES DE JARDINERIA EN ZUHEROS" (cantidad concedida 13.988,46 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.*

33. E.L.A. de Algallarín:

- **PCE20.10.0077** "FOMENTO DEL DEPORTE. ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO" (cantidad concedida 6.650,00 €)

Causa: *Tal y como se desprende de la cuenta justificativa y facturas presentadas, finalmente no se ha ejecutado la partida del presupuesto "CINTA DE ANDAR PARA GIMNASIO" por importe de 1.705,92 €, por lo que deberán reintegrar dicha cantidad, junto con los intereses de demora correspondientes.*

34. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PCE20.02.0088** "OFICIAL DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 12.340,40 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 108,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.04.0088** "LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2020" (cantidad concedida 7.649,35 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.161 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.06.0033** "TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2020" (cantidad concedida 2.652,46 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.070,52 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0109** “FERIA REAL 2020” (cantidad concedida 21.378,25 €)

Causa: Tras alegaciones practicadas por el Ayuntamiento en la justificación, según el artículo 8 de la normativa provincial de referencia "...La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el programa anual queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria...". En este caso, al no haber realizado la oportuna petición de modificación de la actividad durante el plazo de ejecución de la misma (el cual expiraba el 30 de abril de 2021 tras la ampliación de plazo concedida al efecto), únicamente podrían imputarse como gasto efectivamente justificado según la normativa provincial mencionada los conceptos integrantes de la cuenta justificativa "2.000 unidades de sombreros de feria", "Adornos Feria 2020", "Jardineras con flor natural Feria 2020" y "Animación infantil jueves y viernes de Feria 2020", que correspondería a las partidas "Sombreros feria", "Farolillos y decoración" así como una parcial de "Actuaciones musicales" del presupuesto comprometido. Por todo ello, y puesto que el gasto efectivamente justificado de las mismas (6.470,03 €) no alcanza el mínimo de ejecución del 50% contemplado en la Base Novena de la Convocatoria (10.689,13 €), deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0117** “PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19” (cantidad concedida 4.324,59 €)

Causa: Tras la nueva cuenta justificativa presentada únicamente acreditan la no ejecución de las actividades "Video infantil" por 217,80 € y "Concurso de arte" por 110 €, por lo que deberán reintegrar el importe correspondiente a las mismas, cuya cifra asciende a 327,80 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0118** “ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE” (cantidad concedida 5.525,96 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.347,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.10.0097** “X CARRERA POPULAR” (cantidad concedida 1.525,89 €)

Causa: Deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.11.0037** “AZAFATA DE EVENTOS FERIA MUNICIPIOS DE CÓRDOBA 2020” (cantidad concedida 368,39 €)

Causa: Deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.11.0038** “PLAN DE APOYO AL COMERCIO LOCAL” (cantidad concedida 6.120,00 €)

Causa: La ejecución del proyecto es inferior al 50% mínimo exigido según las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.14.0048** “SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES” (cantidad concedida 8.159,30 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 686,48 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.14.0049** “AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCIÓN” (cantidad concedida 5.021,98 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.376,06 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Reguladoras del mencionado Programa, en el apartado octavo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica...”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Seguidamente se hace constar en acta que con fecha 9 de noviembre en curso, se ha incorporado al expediente un informe complementario suscrito por el Jefe del Departamento de Asistencia Económica a los Municipios en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El pasado 5 de noviembre de 2021, el técnico que suscribe elevó para su inclusión en el orden del día en la Comisión Informativa del próximo 10 de noviembre, el “*INFORME PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2020)*”, incluida en el expediente GEX 2021/21410. En dicho Informe, al cual nos remitimos, se abordaban entre otras, las siguientes propuestas de inicio de expedientes de reintegro, relativas a los siguientes Ayuntamientos:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2020), y para los siguientes proyectos:

2.- Ayuntamiento de Alcaracejos:

- **PCE20.08.0081** “*PROMOCIÓN CULTURAL, ALCARACEJOS 2020*” (cantidad concedida 5.213,88 €)

Causa: *Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

29.- Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PCE20.11.0035** “*CONTROL Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE*” (cantidad concedida 6.776,00 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con los requisitos de justificación estipulados en las Bases de la Convocatoria, al igual que la columna de la fecha de pago efectiva en todo caso; no obstante, en primer lugar se presupuestó la contratación de una empresa externa para prestar el servicio, en tanto que no se encuentra en el expediente modificación alguna que cambie dicha prestación por la contratación directa de un trabajador como Dinamizador Turístico. Asimismo, la contratación realizada según las nóminas son en categoría de periodista, y en el último escrito de corrección de costes entre personal y materiales no se imputa ningún gasto de personal al proyecto. Por todo ello, deberán aclarar tales circunstancias efectuando las oportunas alegaciones o por el contrario proceder a la totalidad del reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

SEGUNDO.- Con posterioridad a la evacuación del mencionado Informe, y tras su inclusión en el Orden del Día de la Comisión Informativa citada, se han comprobado diversa documentación recibida en el registro electrónico de esta Diputación Provincial, relativa a los mencionados inicios de expedientes de reintegro:

2.- Ayuntamiento de Alcaracejos:

- **PCE20.08.0081** "PROMOCIÓN CULTURAL, ALCARACEJOS 2020" (cantidad concedida 5.213,88 €)

Contenido: se acredita la categoría laboral del contrato ejecutado y queda verificado su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados.

29.- Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PCE20.11.0035** "CONTROL Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE" (cantidad concedida 6.776,00 €)

Contenido: se acredita el documento Anexo 5 certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor; asimismo, en la pestaña "Anexos" se encuentra el contrato y las facturas que acreditan la prestación del servicio de gestión de subvenciones para la promoción y fomento del turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo a lo anterior, y no habiéndose producido a la fecha de presente Informe resolución en la que se tenga por iniciado el expediente de reintegro, el técnico que suscribe, a la vista del art. 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tras haberse comprobado la documentación recibida eleva la siguiente modificación en la propuesta de resolución, por lo que respecta a los anteriores Ayuntamientos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dejar sin efecto el inicio de expediente de reintegro de los siguientes proyectos:

2.- Ayuntamiento de Alcaracejos:

- **PCE20.08.0081** "PROMOCIÓN CULTURAL, ALCARACEJOS 2020" (cantidad concedida 5.213,88 €)

29.- Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PCE20.11.0035** "CONTROL Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE" (cantidad concedida 6.776,00 €)

SEGUNDO- Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

Con posterioridad a la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, se ha presentado por el Jefe del Departamento de Asistencia Económica a los Municipios una Enmienda de modificación del dictamen de la citada Comisión, de fecha 15 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

ENMIENDA AL INFORME-PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2020)

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El pasado 5 de noviembre de 2021, el técnico que suscribe elevó para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa del 10 de noviembre, el “*INFORME PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2020)*”, así como, un “*INFORME COMPLEMENTARIO*”, sobre el mencionado asunto, que fueron incluidos en el expediente GEX 2021/21410. En dichos Informes, a los cuales nos remitimos, se abordaban entre otras, la siguiente propuesta de inicio de expedientes de reintegro, relativa al Ayuntamiento de:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2020), y para los siguientes proyectos:

5. Ayuntamiento de Cañete de las Torres:

PCE20.05.0021 “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 8.904,89 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados*

SEGUNDO.- Con posterioridad al dictamen de la mencionada Comisión Informativa de 10 de noviembre de 2021, se han comprobado diversa documentación recibida en el registro electrónico de esta Diputación Provincial, relativa al mencionado inicio de expediente de reintegro y a otro, no incluido:

5. Ayuntamiento de Cañete de las Torres:

PCE20.05.0021 “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 8.904,89 €)

Comprobación: *se acreditan las categorías laborales de los contratos ejecutados y queda verificado su correspondencia con lo comprometido en la memoria y presupuesto presentados.*

35. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PCE20.04.0073** APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020” (cantidad concedida 18.000,00 €)

Causa: *Tras el requerimiento previo practicado continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo a lo anterior, y no habiéndose producido a la fecha de presente Informe resolución en la que se tenga por iniciado los expedientes de reintegro correspondientes, el técnico que suscribe, a la vista del art. 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tras haberse comprobado la documentación recibida eleva la siguiente enmienda de modificación/adición a la propuesta de resolución, por lo que respecta a los anteriores Ayuntamientos:

ENMIENDA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el inicio de expediente de reintegro del siguiente proyecto:

5. Ayuntamiento de Cañete de las Torres:

PCE20.05.0021 “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 8.904,89 €)

SEGUNDO.- Incluir en la propuesta inicial la aprobación del inicio de expediente de reintegro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento que se indica en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2020):

35. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

PCE20.04.0073 APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020” (cantidad concedida 18.000,00 €)

Causa: *Tras el requerimiento previo practicado continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.”

En armonía con los informes transcritos en acta con anterioridad, conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior y de conformidad con la Enmienda igualmente transcrita en acta, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el inicio de expediente de reintegro de los siguientes proyectos:

2.- Ayuntamiento de Alcaracejos:

- **PCE20.08.0081** “PROMOCIÓN CULTURAL, ALCARACEJOS 2020” (cantidad concedida 5.213,88 €)

5. Ayuntamiento de Cañete de las Torres:

PCE20.05.0021 “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 8.904,89 €)

29.- Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

-

- **PCE20.11.0035** “CONTROL Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE” (cantidad concedida 6.776,00 €)

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2020), y para los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **PCE20.04.0021** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 186 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

2. **Ayuntamiento de Bujalance:**

- **PCE20.02.0063** "MANTENIMIENTO DE APOYO TÉCNICO AL SERVICIO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES" (cantidad concedida 20.770,00 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

3. **Ayuntamiento de Cabra:**

- **PCE20.01.0001** "REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SIMULACRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN" (cantidad concedida 11.046,68 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 456,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes

- **PCE20.05.0004** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 41.401,71)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 61,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

4. **Ayuntamiento de Castro del Río:**

- **PCE20.08.0002** "EQUIPAMIENTO DE CAJA ESCÉNICA EN TEATRO MUNICIPAL" (cantidad concedida 30.000,00 €€)

Causa: Existe una parte del proyecto ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de abril de 2021 tras la oportuna prórroga concedida al respecto. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 198,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. **Ayuntamiento de Conquista:**

- **PCE20.08.0041** "SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA" (cantidad concedida 2.800,00 €)

Causa: Deberán acreditar la fecha de pago de la factura de "NATURGY IBERIA S.A.", emitida el 06/01/21 por un importe de 231,10 €, o por el contrario proceder al reintegro de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes

6. **Ayuntamiento de Fernan Núñez:**

- **PCE20.10.0048** "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO CUBIERTO DE FERNÁN NÚÑEZ" (cantidad concedida 98.467,38 €)

Causa: *La última certificación de obra ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de abril de 2021 tras la ampliación de plazo concedida al efecto. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 4.239,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

7. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- **PCE20.02.0053** "PAVIMENTACIÓN TRAMO FINAL DE C/ POZO DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 56.719,99 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.804,23 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.02.0055** "MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS E INSTALACIONES" (cantidad concedida 7.148,07 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 347,62 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.04.0059** "ALUMBRADO DE PASEO EN EL ACCESO A LA ALDEA DE ARGALLÓN POR LA CO-8402" (cantidad concedida 19.666,28 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 996,58 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.05.0044** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 21.359,73 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 98,76 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.07.0024** "APOYO A LABORES DOCENTES EN GUARDERIA MUNICIPAL" (cantidad concedida 11.669,14 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 824,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.12.0024** "PUESTA EN MARCHA DE EXPEDIENTES DE RECUPERACION DE CAMINOS PUBLICOS DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 10.152,66 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 7,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.14.0028** "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS" (cantidad concedida 31.976,11 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 71,94 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

8. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- **PCE20.06.0020** “COLABORACIÓN 2020” (cantidad concedida 2.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 100 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

9. Ayuntamiento de Iznájar:

- **PCE20.04.0086** “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS” (cantidad concedida 60.935,89 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 676,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0061** “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL” (cantidad concedida 60.935,89 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 255,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

10. Ayuntamiento de La Carlota:

- **PCE20.02.0070** “PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES” (cantidad concedida 98.950,44 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.239,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0053** “PROYECTO MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 7.623,96 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 158,17 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0055** “PROYECTO DE ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA ÁREA TÉCNICA DE URBANISMO” (cantidad concedida 2.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 84,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.06.0028** “PROGRAMA APOYO SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES” (cantidad concedida 9.382,24 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

- **PCE20.07.0027** “PROYECTO MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS” (cantidad concedida 23.817,40 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 299,39 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.08.0073** “PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ÁREA BIBLIOTECA” (cantidad concedida 4.691,12 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados.

- **PCE20.08.0076** “PROYECTO DE TALLERES ITINERANTES DE PINTURA” (cantidad concedida 11.000,00 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de abril de 2021; por lo tanto, una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 183,48 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.08.0077** “MEMORIA TÉCNICA DE ADAPTACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO PARA CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, EN CENTRO CULTURAL” (cantidad concedida 6.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 12,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0087** “PROYECTO ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO CENTROS CULTURALES” (cantidad concedida 14.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.573,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0091** “PROYECTO ACTIVIDADES LUDOTECA” (cantidad concedida 9.324,20 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

- **PCE20.10.0085** “PROYECTO ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL” (cantidad concedida 5.327,43 €)

Causa: Tanto en la memoria como el presupuesto comprometidos únicamente se contemplaba la adquisición de un barrefondos para la piscina por lo que, al no haber comunicado la modificación preceptiva, no puede destinarse la cantidad no ejecutada en la adquisición del mismo en la compra de otros elementos. Por todo ello, deberán reintegrar la cantidad de 124,42 €, junto con los intereses de demora correspondientes

11. Ayuntamiento de La Granjuela:

- **PCE20.11.0023** “SEÑALIZACION Y PROMOCIÓN RUTAS SENDERISMO EN LA GRANJUELA” (cantidad concedida 4.735,34 €)

Causa: El Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, sino por el Alcalde, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o

por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

12. Ayuntamiento de La Rambla:

- **PCE20.04.0016** “PROGRAMA (1/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA” (cantidad concedida 10.195,35 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 199,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.05.0010** “PROGRAMA (3/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA” (cantidad concedida 30.586,06 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 837,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.07.0008** “PROGRAMA (4/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RAMBLA” (cantidad concedida 17.841,87 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 162,89 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.10.0015** “PROGRAMA (5/6): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES” (cantidad concedida 30.586,06 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 227,99 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

13. Ayuntamiento de Lucena:

- **PCE20.01.0005** “SEMAFORIZACIÓN DEL CRUCE DE RONDA DE SAN FRANCISCO CON CAMINO DE LAS FONTANILLAS DE LUCENA” (cantidad concedida 36.590,13 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal por 6.083,90 €, restan por ingresar 199,12 € en concepto de intereses de demora.*

- **PCE20.05.0019** “PLAN DE MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE EN LUCENA” (cantidad concedida 7.844,76 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 44,76 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.05.0056** “PLAN DE MEJORA EN JARDINES DE LUCENA” (cantidad concedida 10.000,00 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro por la cantidad de 302,40 €, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, restarían 40,75 €, junto con los intereses de demora correspondientes a ambas cantidades.

14. Ayuntamiento de Luque:

- **PCE20.02.0042** “OBRAS DE EMBELLECIMIENTO EN CALLE BERREJALOS” (cantidad concedida 65.885,56 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 106,24 € en concepto de intereses de demora; no obstante, se advierte que deberán presentar tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como la adopción de las debidas medidas de publicidad exigidas en las Bases de la Convocatoria, a efectos de poder cumplir con los requisitos estipulados en las mismas para la correcta justificación de la subvención recibida, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la totalidad de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0047** “OBRAS DE CREACIÓN DE SOMBRAS EN PLAZA DE ESPAÑA” (cantidad concedida 23.356,97 €)

Causa: Deberán presentar tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como la adopción de las debidas medidas de publicidad exigidas en las Bases de la Convocatoria, a efectos de poder cumplir con los requisitos estipulados en las mismas para la correcta justificación de la subvención recibida, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la totalidad de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0050** “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN RECINTO DE PISCINA” (cantidad concedida 18.509,82 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 62,38 € en concepto de intereses de demora; no obstante, se advierte que deberán presentar tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como la adopción de las debidas medidas de publicidad exigidas en las Bases de la Convocatoria, a efectos de poder cumplir con los requisitos estipulados en las mismas para la correcta justificación de la subvención recibida, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la totalidad de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.

15. Ayuntamiento de Montalbán:

- **PCE20.02.0028** “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DISTINTOS ENTORNOS” (cantidad concedida 18.207,12 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.113,17 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0026** “MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES DE MONTALBAN 2020” (cantidad concedida 28.327,05 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.283,90 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.10.0031** "PROMOCIÓN DEL DEPORTE ACUÁTICO EN MONTALBÁN" (cantidad concedida 28.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 768,47 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

16. Ayuntamiento de Montilla:

- **PCE20.10.0095** "REPARACIÓN GRADERÍO ESTE DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE MONTILLA" (cantidad concedida 26.655,43 €)

Causa: Una vez efectuado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 174,82 € en concepto de intereses de demora.

17. Ayuntamiento de Moriles:

- **PCE20.04.0047** "INSTALACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CALLE LUCENA" (cantidad concedida 26.564,31 €)

Causa: Una vez efectuado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 106,21 € en concepto de intereses de demora.

18. Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- **PCE20.04.0084** "BIENESTAR COMUNITARIO II" (cantidad concedida 12.192,46 €)

Causa: Presentan por duplicado el contrato de Francisco Molina Jiménez, correspondiente al proyecto PCE20.02.0087 "URBANISMO", como Oficial Albañil, por lo que deberán acreditar la efectiva contratación de un Oficial Electricista tal y como figura en la memoria y presupuesto comprometido o por el contrario reintegrar la cantidad subvencionada por tal concepto, cuyo importe asciende a 2.649,92 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.11.0036** "COMERCIO-TURISMO" (cantidad concedida 23.514,83 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 176,36 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

19. Ayuntamiento de Obejo:

- **PCE20.04.0008** "GASTOS CORRIENTES. ALUMBRADO PÚBLICO" (cantidad concedida 68.038,96 €)

Causa: Deberán aportar tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión para cumplir con los requisitos estipulados en las Bases de la Convocatoria para la correcta justificación de la subvención. En caso contrario, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

20. Ayuntamiento de Palma del Río:

- **PCE20.20.0074** "ADECUACIÓN DEL VIARIO, INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 56.723,26 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.555,27 €, junto con los intereses de demora correspondientes

- **PCE20.08.0014** "EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y DE SONIDO SALA DE CONGRESOS DE PALMA DEL RIO" (cantidad concedida 5.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 220,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0052** "JORNADAS CULTURALES MEDIEVALES Y LITERARIAS" (cantidad concedida 9.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4.447,99 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.11.0030** "PLAN DINAMIZADOR DE TURISMO PARA PALMA DEL RÍO 2020" (cantidad concedida 13.058,64 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.917,09 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

21. Ayuntamiento de Pedroche:

- **PCE20.09.0055** "OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PEDROCHE 2020" (cantidad concedida 4.356,54 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 1.371,39 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.10.0025** "FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTES 2020 Y PISCINA MUNICIPAL: TEMPORADA DE VERANO 2020" (cantidad concedida 12.477,94 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 2.065,24 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

22. Ayuntamiento de Posadas:

- **PCE20.04.0041** "LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 4.015,20 €)

Causa: Presentan el Anexo 3 en lugar del Anexo 5 o cuenta justificativa, por lo que deberán presentar este último o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0061** "ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES" (cantidad concedida 3.048,11 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 89,66 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

23. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PCE20.02.0082** “ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS” (cantidad concedida 2.163,85 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora, así como la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria para el cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en las mismas, o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 540,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.08.0058** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ARTÍSTICOS QUE REPRODUZCAN UNA ESCULTURA SEDENTE DE D. NICETO ALC” (cantidad concedida 16.940,00 €)

Causa: *Una vez efectuado el reintegro del capital principal restan por ingresar 73,66 € en concepto de intereses de demora; asimismo, deberán acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 4.235 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.08.0060** “BASES DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIONAR UN PROYECTO DE MONUMENTO TITULADO -PRIEGO Y AMÉRICA-” (cantidad concedida 1.500,00 €)

Causa: *El Anexo 5 o cuenta justificativa presentada es ilegible o se encuentra dañado, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, deberán acreditar la debida difusión de la financiación pública del proyecto ejecutado, no bastando un mero boceto del diseño del díptico adjuntado, o por el contrario proceder al eventual reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 375 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.08.0061** “FESTIVAL DE MÚSICA AUTUMN SESSION” (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: *El Anexo 5 o cuenta justificativa presentada es ilegible o se encuentra dañado, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.08.0067** “FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN PRIEGO 2020” (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: *El Anexo 5 o cuenta justificativa presentada es ilegible o se encuentra dañado, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.09.0064** “INVERSIÓN PARA MEJORA DE EL PRENDIMIENTO” (cantidad concedida 2.882,58 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o bien proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 720,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.09.0065** “CONTRATACIÓN DE COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES 2020” (cantidad concedida 3.500,00 €)

Causa: *El modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa presentado se encuentra dañado o no es legible, por lo que deberán subsanar tal deficiencia. Por otra parte, las obligaciones de difusión respecto a las subvenciones concedidas han de realizarse de manera individual en cada proyecto, no siendo válida la exhibición de un cartel de otra actuación subvencionada, ya que la cuestión que debe quedar acreditada es la financiación pública de la actuación en concreto, en este caso la contratación de un coordinador de eventos culturales, y no los eventos en sí.*

- **PCE20.10.0064** “SUSTITUCIÓN DE ASIENTOS DE LAS GRADAS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA "CARLOS MACHADO" DE” (cantidad concedida 16.344,83 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.12.0021** “RESINTONIZACIÓN DE LOS REPETIDORES DE TDT DE PROPIEDAD MUNICIPAL” (cantidad concedida 7.882,28 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria para el cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en las mismas, o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 1.970,57 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

24. Ayuntamiento de Puente Genil:

- **PCE20.04.0076** “PLAN DE MANTENIMIENTO Y APOYO EN TAREAS FUNERARIAS EN EL CEMENTERIO DE PUENTE GENIL” (cantidad concedida 15.336,54 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 652,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.*

- **PCE20.05.0057** “PLAN DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 32.623,46 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.081,53 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.*

- **PCE20.06.0031** “PLAN DE APOYO A FAMILIAS VULNERABLES AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA SANITARIA (MODIFICADO)” (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.*

- **PCE20.07.0030** “EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN MANTENIMIENTO DE COLEGIOS” (cantidad concedida 35.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 696,68 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.07.0031** “EJECUCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN MANTENIMIENTO DE COLEGIOS” (cantidad concedida 45.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 133,20 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.08.0024** “DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL” (cantidad concedida 6.040,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 166,82 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0073** “ENCUENTRO NACIONAL DE ENCAJERAS DE BOLILLOS” (cantidad concedida 4.000,00 €)

Causa: Acreditan la no realización de gasto alguno relacionado con la actividad, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0074** “CELEBRACIÓN DE LA CATA DEL MEMBRILLO 2020 EN PUENTE GENIL” (cantidad concedida 3.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 133,21 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

25. Ayuntamiento de Torrecampo:

- **PCE20.05.0007** “ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES 2020” (cantidad concedida 16.419,27 €)

Causa: El Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.06.0003** “APOYO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES” (cantidad concedida 5.592,12 €)

Causa: Deberán presentar un Anexo 5 o cuenta justificativa por cada uno de los proyectos, no estando admitida en ningún caso la inclusión cruzada de gastos correspondientes a otras subvenciones en el mismo.

- **PCE20.10.0008** “DEPORTE 2020” (cantidad concedida 14.084,57 €)

Causa: Deberán presentar un Anexo 5 o cuenta justificativa por cada uno de los proyectos, no estando admitida en ningún caso la inclusión cruzada de gastos correspondientes a otras subvenciones en el mismo.

- **PCE20.12.0005** “DESARROLLO LOCAL EN TORRECAMPO” (cantidad concedida 23.410,67 €)

Causa: Una vez presentadas las copias de los contratos ejecutados, continúan sin completar la fecha de pago efectivo de la trabajadora M^a Jesús Romero Toledo, en cuyo caso deberían reintegrar la cantidad imputada a la misma, cuyo importe asciende a 4.136,63 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

26. Ayuntamiento de Valenzuela:

- **PCE20.09.0054** "CELEBRACIÓN FIESTAS Y FESTEJOS 2020" (cantidad concedida 23.668,79 €)

Causa: Una vez examinadas las alegaciones practicadas, la normativa provincial de referencia en su artículo 8 señala que "...la entidad ejecutora de inversiones, actividades y servicios...queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria...". Puesto que alegan que debido a circunstancias especiales se hizo conveniente la modificación del proyecto, dicha modificación en ningún caso fue presentada o solicitada a este Departamento, habiendo tenido de plazo para ello hasta el 30 de abril del presente. Por todo ello, se acepta la alegación relativa a la partida del presupuesto "Fiesta Joven", por lo que deberán reintegrar las cantidades correspondientes a "Acompañamiento musical en Honor a San Roque" por 900 €, así como "Fuegos" por 1.600 €, cuyo importe total asciende a 2.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

27. Ayuntamiento de Villaralto:

- **PCE20.02.0047** "MANTENIMIENTO DE VIALES E INSTALACIONES" (cantidad concedida 26.380,55 €)

Causa: Deberán aportar las copias de los contratos nº 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de la cuenta justificativa a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro del importe imputado a los mismos, junto con los intereses de demora correspondientes.

28. Ayuntamiento de Villaviciosa:

- **PCE20.09.0027** "PREPARACIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA CALLE CARRETERA DEL CEME" (cantidad concedida 34.104,92 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 234 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

29. Ayuntamiento de Zuheros:

- **PCE20.03.0015** "ADECUACIÓN DEL MUELLE DE DESCARGA DEL PUNTO LIMPIO" (cantidad concedida 15.800,00 €)

Causa: Según la Base Séptima de la Convocatoria, "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, la captura de pantalla adjuntada no es válida para la adopción de las debidas medidas de difusión contempladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el

contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 3.950,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.04.0068** "PUESTA A PUNTO DE CALLES Y RINCONES 2020" (cantidad concedida 29.304,82 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 46,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados.*

- **PCE20.04.0071** "INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.957,70 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados. Asimismo, Según la Base Séptima de la Convocatoria, "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, la captura de pantalla adjuntada no es válida para la adopción de las debidas medidas de difusión contempladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 5.239,43 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.05.0052** "ACTUACIONES DE JARDINERIA EN ZUHEROS" (cantidad concedida 13.988,46 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.*

30. E.L.A. de Algallarín:

- **PCE20.10.0077** "FOMENTO DEL DEPORTE. ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO" (cantidad concedida 6.650,00 €)

Causa: *Tal y como se desprende de la cuenta justificativa y facturas presentadas, finalmente no se ha ejecutado la partida del presupuesto "CINTA DE ANDAR PARA GIMNASIO" por importe de 1.705,92 €, por lo que deberán reintegrar dicha cantidad, junto con los intereses de demora correspondientes.*

31. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PCE20.02.0088** "OFICIAL DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 12.340,40 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 108,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.04.0088** "LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2020" (cantidad concedida 7.649,35 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.161 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.06.0033** "TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2020" (cantidad concedida 2.652,46 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.070,52 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0109** "FERIA REAL 2020" (cantidad concedida 21.378,25 €)

Causa: Tras alegaciones practicadas por el Ayuntamiento en la justificación, según el artículo 8 de la normativa provincial de referencia "...La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el programa anual queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria...". En este caso, al no haber realizado la oportuna petición de modificación de la actividad durante el plazo de ejecución de la misma (el cual expiraba el 30 de abril de 2021 tras la ampliación de plazo concedida al efecto), únicamente podrían imputarse como gasto efectivamente justificado según la normativa provincial mencionada los conceptos integrantes de la cuenta justificativa "2.000 unidades de sombreros de feria", "Adornos Feria 2020", "Jardineras con flor natural Feria 2020" y "Animación infantil jueves y viernes de Feria 2020", que correspondería a las partidas "Sombreros feria", "Farolillos y decoración" así como una parcial de "Actuaciones musicales" del presupuesto comprometido. Por todo ello, y puesto que el gasto efectivamente justificado de las mismas (6.470,03 €) no alcanza el mínimo de ejecución del 50% contemplado en la Base Novena de la Convocatoria (10.689,13 €), deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0117** "PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19" (cantidad concedida 4.324,59 €)

Causa: Tras la nueva cuenta justificativa presentada únicamente acreditan la no ejecución de las actividades "Video infantil" por 217,80 € y "Concurso de arte" por 110 €, por lo que deberán reintegrar el importe correspondiente a las mismas, cuya cifra asciende a 327,80 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0118** "ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 5.525,96 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.347,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.10.0097** "X CARRERA POPULAR" (cantidad concedida 1.525,89 €)

Causa: Deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.11.0037** "AZAFATA DE EVENTOS FERIA MUNICIPIOS DE CÓRDOBA 2020" (cantidad concedida 368,39 €)

Causa: *Deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.11.0038** “PLAN DE APOYO AL COMERCIO LOCAL” (cantidad concedida 6.120,00 €)

Causa: *La ejecución del proyecto es inferior al 50% mínimo exigido según las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.14.0048** “SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES” (cantidad concedida 8.159,30 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 686,48 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.14.0049** “AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCIÓN” (cantidad concedida 5.021,98 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.376,06 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

32. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

PCE20.04.0073 APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020” (cantidad concedida 18.000,00 €)

Causa: *Tras el requerimiento previo practicado continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

TERCERO.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

8.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2020-2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/36854).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable Administrativo de Sección de Planificación con el conforme de la Adjunta y del Jefe de referido Servicio, fechado el día 21 de octubre del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE UN PRIMER TRAMO DE LA CALLE RIO	567.037,00	0,00			567.037,00	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de Priego de Córdoba, con fecha registro electrónico de 4 de octubre de 2021, n.º 48119, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021.

La modificación consiste en un cambio de denominación por la inclusión de la actuación “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE UN PRIMER TRAMO DE LA CALLE RIO” en el proyecto de “REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO”, actuación cofinanciada por fondos FEDER, con un presupuesto total de Fondos Feder más la aportación de Diputación Provincial, ascendente a 1.971.616,43 €.

En el acuerdo se justifica la modificación, indicando que la actuación *“Rehabilitación integral y puesta en valor de la calle Río de Priego de Córdoba”, tiene por objetivo la rehabilitación y puesta en valor de una de las calles más singulares, y con más valor patrimonial, histórico y turístico del Centro Histórico de Priego de Córdoba, la calle Río, a través de una remodelación del diseño de la calzada, pavimento y mobiliario urbano de acuerdo con su carácter y valores patrimoniales, priorizando el carácter peatonal de la misma y disminuyendo los aparcamientos en superficie, eliminando los elementos que suponen contaminación visual, y recuperando la memoria hídrica del agua que discurre por debajo de la calle, desde el manantial de la Fuente de la Salud y la Fuente del Rey, hasta la “Puerta del Agua” (plaza de Andalucía).*

Por los Servicios Técnicos municipales se ha emitido informe en el que se indica que dada la concurrencia de dos actuaciones en el mismo viario, una con el objetivo de reformar las instalaciones de un tramo de la C/ Río, y la otra centrada en la intervención de su calzada, pavimento, mobiliario urbano y aspectos estéticos de todo el viario (desde la Fuente del Rey hasta la plaza de Andalucía), y teniendo en cuenta que para la correcta ejecución de las instalaciones del ciclo integral del agua resulta necesario ejecutarlas y replantearlas desde la parte final de la calle (plaza de Andalucía), se hace conveniente realizar una intervención global en la calle incluyendo la reforma global de todas las instalaciones y la posterior pavimentación y terminación superficial, a través de un proyecto de reforma integral desde la Fuente del Rey hasta el final de la C/ Río en su entronque con la Plaza de Andalucía, cuya ejecución se realice mediante un único contrato de obras”.

Para la redacción del citado proyecto de “Rehabilitación integral y puesta en valor de la calle Río de Priego de Córdoba” este Ayuntamiento tramitó un contrato de servicios que fue adjudicado a la empresa “Ingeniería y muchos más S.L”, con un plazo de ejecución de 11 meses”

El proyecto global estará cofinanciado conforme al siguiente detalle:

Capítulo 1: Urbanización, estará cofinanciada por Fondos Feder en un 80% y aportación municipal de un 20%, donde se incluyen las siguientes operaciones:

- Mejora y fomento de la accesibilidad y movilidad urbana (LA2), por importe de 101.394,89 €.
- Rehabilitación, conservación, puesta en valor y fomento del patrimonio histórico, cultural y natural de interés turístico (LA4), por importe de 959.302,69 €.
- Modernización, Dinamización y Promoción del comercio y turismo en el Casco Histórico para el fomento de la actividad económica y el empleo (LA6), por importe de 343.881,85 €.

El importe total de este Capítulo 1, asciende a 1.404.579,43 €, financiándose con un 80% con los fondos FEDER EDUSI y un 20% aportación del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Capítulo 2: Infraestructura Planes Provinciales, se financiará por el Plan Provincial Plurianual bienio 2020-2021, por importe de 567.037,00 €, financiado al 100% por Diputación Provincial.

El importe total de la nueva actuación “REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO, sumando los dos capítulos mencionados, asciende a 1.971.616,43 €.

CUARTO.- En el citado acuerdo se aprueba que la redacción del proyecto, dirección facultativa de las obras, coordinación en materia de seguridad y salud y contratación de las obras se realizará por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Asimismo, se solicita una prórroga extraordinaria para la ejecución de las obras hasta el día 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Con fecha 21 de octubre de 2021, el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable sobre la citada modificación, así como de la prórroga extraordinaria hasta el día 31 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Priego de Córdoba, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base con cuanto antecede, conforme se propone por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Priego de Córdoba, que consiste en un cambio de denominación por la inclusión de la actuación “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE UN PRIMER TRAMO DE LA CALLE RIO” en el proyecto de “REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO”, actuación cofinanciada por fondos FEDER, con un presupuesto total de Fondos Feder más la aportación de Diputación Provincial, ascendente a 1.971.616,43 €.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL (20%)+ FONDOS FEDER (80%)	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO	567.037,00	1.404.579,43 € (Fondos Propios + Fondos FEDER)	0,00	0,00	1.971.616,43	CONTRATACIÓN

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Priego de Córdoba a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de Contratación, debiendo no obstante dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- De acuerdo con la solicitud y el acuerdo de modificación del ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como el Informe favorable del Servicio de Ingeniería Civil, conceder una

Prorroga Extraordinaria hasta el 31 de diciembre de 2022, para la finalización de la actuación "REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO".

Cuarto.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Priego de Córdoba, al Servicio Técnico de Ingeniería Civil de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

9.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS. (GEX: 2021/39181).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta del Responsable Administrativo de Sección de Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta al Jefe del Servicio y por el Jefe del mismo, de fecha 27 de octubre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Posadas, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
OBRAS DE MEJORA EN PISCINA MUNICIPAL	0,00	0,00	332.505,00	0,00 €	332.505,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Posadas, con fecha registro electrónico de 8 de octubre de 2021, n.º 49245, solicita mediante acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 823.725,83 €, financiándose el incremento de 491.220,83 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

El ayuntamiento de Posadas como justificación de la modificación presenta la siguiente documentación:

- Certificado de la Interventora del ayuntamiento de consignación presupuestaria en la partida 342-61901 por importe de 491.220,83 €, para la aportación municipal del ayuntamiento.

- Nueva Memoria por el importe total de la actuación.

- Informe del técnico municipal justificativo de la modificación de la actuación, indicando que:

"conforme a la solicitud del ayuntamiento, el proyecto está siendo redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, planteándose las actuaciones con un cuádruple enfoque:

- *El primero y principal, la instalación de una cubierta móvil en el vaso de competición, incluyendo las instalaciones necesarias para mantener las condiciones de confort. (ventilación, iluminación, climatización, deshumidificación, calentamiento del agua, etc).*
- *En segundo lugar, la mejora y conexión de los vestuarios con el resto de la instalación. Debido a la problemática de la ubicación actual, durante el desarrollo de los estudios previos del proyecto se ha llegado a la conclusión de optar por la disposición de nuevos elementos junto a los vasos.*
- *En tercer lugar, la creación de un nuevo acceso a las instalaciones.*
- *Finalmente, en cuarto lugar, se reformaría el actual acceso peatonal, ampliando la sala de depuración.*

Para la ejecución de las actuaciones descritas la estimación económica realizada por el equipo redactor asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS.

Conforme a lo anterior, sería necesaria aportación municipal extraordinaria por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS.

CUARTO.- Con fecha 27 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad Territorial Bajo Guadalquivir de esta Diputación Provincial, emite informe favorable sobre la citada modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Posadas, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento

de Posadas, al haberse producido un incremento del Presupuesto total del proyecto en la cantidad de 823.725,83 €, financiándose el incremento de 491.220,83 € mediante aportación municipal, y con el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
OBRAS DE MEJORA EN PISCINA MUNICIPAL	0,00	0,00	332.505,00	491.220,83	823.725,83	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Posadas, al Servicio de Contratación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación.

Cuarto.- Dar asimismo traslado al Servicio de Hacienda, a los efectos de su configuración en el Presupuesto de 2022.

10.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR . (GEX: 2021/ 40662). (GEX: 2021/ 40662).- También se conoce del expediente instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe-Propuesta del Responsable Administrativo de la Sección de Planificación, conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 5 de noviembre en curso, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial cuatrienio 2020-2023, a petición del ayuntamiento de Fuente Tójar, las siguientes actuaciones :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS	90.000,00	0,00			90.000,00	ENTIDAD LOCAL
PRIMERA FASE DE CASA DE LA CULTURA			284.325,00	0,00	284.325,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- Con fecha 22 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al ayuntamiento de Fuente Tójar, la transferencia anticipada de la actuación "Adquisición de terrenos" por importe de 90.000,00 €. El ayuntamiento remite Carta de Pago de la transferencia realizada el día 22 de junio de 2021.

CUARTO.- El ayuntamiento de Fuente Tójar, con fecha registro electrónico de 29 de octubre de 2021, n.º 52784, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, en el siguiente sentido:

a) Minorar en 6.630,83 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2020-2021 “ADQUISICIÓN DE TERRENOS”, quedando definitivamente con un importe total de 83.369,17 €.

b) Modificar la actuación incluida en el 2 bienio denominada “PRIMERA FASE CASA DE LA CULTURA”, por la actuación “MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS”, con un presupuesto total de 290.955,83 €, que se financiará por el importe inicialmente concedido de 284.325,00 € y con el importe minorado de la actuación incluida en el 1 bienio de 6.630,83 €.

c) Modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en el 2 bienio, solicitando la autorización para la contratación de las obras por el ayuntamiento, asumiendo éste las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud y ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

El ayuntamiento remite un Certificado de la Secretaria donde se indica que el importe de 6.630,83 €, correspondiente a la minoración que se ha producido en la actuación “Adquisición de Terrenos” se destinará a la financiación del proyecto “Mejora Red de abastecimiento de aguas”.

Asimismo, remite:

- Nueva Memoria de la actuación MEJORA RED ABASTECIMIENTO DE AGUAS, justificando la modificación planteada.
- Certificado de titularidad/disponibilidad, donde se indica que el ayuntamiento tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal, no obstante, será necesaria autorización previa por la Diputación para los permisos de paso.

QUINTO.- Las transferencias anticipadas de las actuaciones incluidas en el bienio 2022-2023, deberán ser aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, y al ayuntamiento de Fuente Tójar se le realizará transferencia anticipada por importe de 284.325,00 € ya que la diferencia hasta el importe de 290.955,83 €, se le transfirió al ayuntamiento por la actuación de Adquisición de Terrenos.

SEXTO.- Con fecha 4 de noviembre de 2021, el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Fuente Tójar, debiendo recabarse las preceptivas autorizaciones sectoriales de las Administraciones que gestionen el dominio público hidráulico y el viario, una vez que se formule el necesario Proyecto de Construcción, que recoja y defina las soluciones técnicas más idóneas al fin pretendido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente Tójar, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Tójar, en el siguiente sentido:

a) Minorar en 6.630,83 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2020-2021 “ADQUISICIÓN DE TERRENOS”, quedando definitivamente con un importe total de 83.369,17 €.

b) Modificar la actuación incluida en el 2 bienio, por la actuación “MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS”, con un presupuesto total de 290.955,83 €, que se financiará por el importe inicialmente concedido en el 2 bienio de 284.325,00 € y con el importe minorado de la actuación incluida en el 1 bienio de 6.630,83 €.

c) Modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en el 2 bienio, solicitando la autorización para la contratación de las obras por el ayuntamiento, asumiendo éste las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud y ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS	83.369,17	0,00			83.369,17	ENTIDAD LOCAL
MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS			290.955,83	0,00	290.955,83	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Fuente Tójar a ejecutar por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por

técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- De conformidad con el Informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, deberán recabarse las preceptivas autorizaciones sectoriales de las Administraciones que gestionen el dominio público hidráulico y el viario, una vez que se formule el necesario Proyecto de Construcción, que recoja y defina las soluciones técnicas más idóneas al fin pretendido.

Cuarto.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fuente Tójar, al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación.

Sexto.- Dar traslado al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, haciendo constar que la modificación no implica aumento de crédito, debido a que se realizó transferencia anticipada de la actuación de "Adquisición de terrenos" y el sobrante de 6.630,83 € se aplicará a la actuación de "MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS". Por otra parte si es necesario realizar el ajuste correspondiente del cambio del sistema de ejecución.

11.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE. (GEX: 2021/ 40033).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe de fecha 5 de noviembre en curso, suscrito por el Responsable Administrativo de Sección de Planificación, conformado por

el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Hinojosa del Duque, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES			265.416,52	0,00	265.416,52	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de Hinojosa del Duque, con fechas registro electrónico de 13 de agosto, 21 de septiembre y 5 de noviembre de 2021, n.º 41937, n.º 46103 y 53887, solicita mediante acuerdos de Pleno de fechas 5 de agosto, 9 de septiembre y 25 de octubre de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2022-2023, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación, denominada "AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES", por importe de 265.416,52 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir una nueva actuación denominada "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL Y MEJORA DE INSTALACIONES" por importe total de 266.697,85 €, siendo financiada por la Diputación Provincial por un importe de 265.416,52 € y mediante aportación municipal de 1.281,33 €, comprometiéndose en el acuerdo de Pleno de 9 de septiembre de 2021 a la citada aportación municipal.

Asimismo se acuerda el Compromiso de generación de empleo estable en la mencionada actuación, con el mantenimiento de la plaza de peón encargado de instalaciones deportivas, personal laboral fijo, mediante la aprobación de la oferta de empleo público de 2021 con la inclusión de la citada plaza y proveerla.

c) Solicitud de modificación del sistema de ejecución de la nueva actuación, siendo en este caso de contratación por la Diputación Provincial, así como la redacción del proyecto y la posterior dirección de obra (incluida la coordinación de seguridad y salud) se realice por los Servicios Técnicos de Diputación Provincial.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad municipal.
- Informe Técnico Municipal justificativo de la modificación.

CUARTO.- Con fecha 5 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad Territorial Sau-Guadiato Norte, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las

siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Hinojosa del Duque, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con cuanto antecede y a la vista de lo propuesto por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación, denominada “AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES”, por importe de 265.416,52 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir una nueva actuación denominada “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL Y MEJORA DE INSTALACIONES” por importe total de 266.697,85 €, siendo financiada por la Diputación Provincial por un importe de 265.416,52 € y mediante aportación municipal de 1.281,33 €, comprometiéndose en el acuerdo de Pleno de 9 de septiembre de 2021 a la citada aportación municipal.

Asimismo se acuerda el Compromiso de generación de empleo estable en la mencionada actuación, con el mantenimiento de la plaza de peón encargado de instalaciones deportivas.

c) Modificación del sistema de ejecución de la nueva actuación, siendo en este caso de contratación por la Diputación Provincial, así como la redacción del proyecto y la posterior dirección de obra (incluida la coordinación de seguridad y salud) se realice por los Servicios Técnicos de Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL Y MEJORA DE INSTALACIONES			265.416,52	1.281,33	266.697,85	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Hinojosa del Duque, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de su configuración en el Presupuesto de 2022.

12.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS DEL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL, (ALDEAS), 2020-2021, ANUALIDAD 2021, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE. (GEX: 2021/ 40676).- También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable Administrativo de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por el Jefe de referido Servicio, con fecha 5 de noviembre en curso, en el que se refleja lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con nucleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraban incluidas en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Monturque, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
EJECUCIÓN TRAMO ACERADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISEMINADO LOS LLANOS	76.177,53	0,00 €	76.177,53	2021

TERCERO.- El ayuntamiento de Monturque, con fecha registro electrónico de 2 de noviembre de 2021, nº 52982, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2021, la modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con nucleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 111.177,53 €,

financiándose el incremento de 35.000,00 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

En el citado acuerdo adoptan el compromiso firme de aportación municipal por importe de 35.000,00 €.

Con fecha 3 de noviembre de 2021 el Técnico Municipal emite Informe justificativo de la citada modificación, indicando que el aumento de presupuesto contemplado respecto a la petición inicial es consecuencia directa de la adaptación de las necesidades solicitadas a la realidad del terreno existente y definición pormenorizada y concreta de las obras a realizar.

El proyecto de la citada actuación ya ha sido redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, por el citado importe de 111.177,53 €.

CUARTO.- Con fecha 4 de noviembre de 2021, el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Monturque.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Monturque, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad

2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Monturque, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 111.177,53 €, financiándose el incremento de 35.000,00 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
EJECUCIÓN TRAMO ACERADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISEMINADO LOS LLANOS	76.177,53	35.000,00	111.177,53 €	2021

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Monturque, al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

13.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS O MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.(EPREMASA). (GEX: 2021/40947).- A continuación se conoce del expediente epigrafiado, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., (EPREMASA) en el que aparecen incorporados, entre otros documentos, informe jurídico favorable del Director del Área Jurídica de la Empresa, con nota de conformidad del Sr. Secretario General así como Propuesta de la Gerencia de la Empresa del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Villafranca se adoptó acuerdo plenario con fecha 11 de octubre de 2021 del texto del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Villafranca para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, el cual se adhiere como Anexo I de este mismo informe, a través de la herramienta provincial que esta Diputación mantiene (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión integral, se ha distinguido las modalidades dentro de este mismo tipo de servicio las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación

patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (publicada en BOP nº 244, de 3 de diciembre de 2020).

Las modalidades de gestión integral a las que hacíamos referencia en el apartado anterior, son las siguientes:

- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.**- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.**- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.

- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.**- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.

- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.**- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

5. **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.**- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos domésticos y municipales, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2005, se firmó entre el Ayuntamiento de Villafranca y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se viene aplicando la siguiente tipología de servicio (o, modalidad), en este municipio:

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.-

CUARTO.- Por otra parte, y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado por la Diputación provincial de Córdoba, de fecha 20 de enero de 2.021, para este convenio se ha utilizado el Convenio marco que se acordó en el seno de este órgano colegiado, cuya finalidad es que, a expensas de las peculiaridades que pudieran recogerse en sus Anexos, el mismo tuviese un cuerpo único, e idéntico, para todos los municipios, respondiendo este Convenio al formato

acordado para la regulación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio.

QUINTO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente de 11 de octubre de 2.021, opta por modificar la Modalidad aplicable a este municipio hasta el momento , y aplicar la siguiente Modalidad que tras la actuación de implantación de nuevas unidades de soterrados tendrá vigencia a partir de 1 de enero de 2022:

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.

De la misma manera, se desarrollará por parte de Epremasa y en este mismo municipio, las actuaciones que vienen recogidas en el Anexo I del texto del Convenio que forma parte del Anexo I de este informe, al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias, y que se centran en actuaciones concretas en el ámbito de la recogida en polígonos industriales, ubicación de mini punto limpio, promoción de autocompostaje, recogida de papel cartón comercial, así como la prestación del servicio de recogida de fracción orgánica a grandes productores.

SEXTO.- En esta situación el Ayuntamiento de Villafranca adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 11 de octubre de 2021, bajo la modalidad indicada en el punto anterior, la cual incluye, los siguientes tipo de servicios:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, aplicando una frecuencia de recogida en este ámbito de: 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en Convenio **(Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases).**

En ubicaciones fijadas en zonas diseminadas, o unidades poblacionales, u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C)Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros. Este servicio se desarrollará** mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, mediante contenedores** tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La **frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y tres veces por semana**, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, ECOVIDRIO, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un **servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y de conformidad con la regulación que a estos efectos se lleve a cabo en el Reglamento supramunicipal de gestión de residuos, vigente en cada momento. En todo caso, y con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque EPREMASA podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta dos veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

SÉPTIMO.- Además de la prestación de los servicios indicados anteriormente, se realizarán una serie de actuaciones en materia de unidades de contenedores soterrados, las cuales consisten en las siguientes actuaciones:

- **Reposición integral de 18 contenedores soterrados, en el municipio de Villafranca de Córdoba:**

Estas actuaciones consistirán en la reposición de dieciocho (18) contenedores soterrados ya existentes cambiando arquetas, lo que conlleva la aportación en instalación de Contenedor soterrado de 5.000 litros (contenedor + buzón), correspondiente a las unidades de contenedores soterrados ya existentes destinados a la fracción orgánica cuya actuación correrá a cargo de la propia Epremasa, en las ubicaciones y en los términos económicos que aparecen en este mismo Anexo I (al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias).

- **Ejecución de obra civil y suministro de unidades de contenedores soterrados destinados a la recogida de fracción de envases (18), y una unidad de contenedor soterrado de vidrio:**

Estas actuaciones consistirán en la reposición de diecinueve (19) nuevos contenedores cambiando arquetas, lo que conlleva la aportación en cada caso de un Contenedor nuevo soterrado 5.000 litros (arqueta + contenedor + buzón) correspondientes a unidades de contenedores soterrados para la fracción envases (en 18 ubicaciones), y un contenedor

soterrados para la fracción vidrio (en una sola ubicación), cuya actuación correrá a cargo del propio Ayuntamiento, en las ubicaciones y en los términos económicos que aparecen en este mismo Anexo I (al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias).

OCTAVO.- Que todo lo anterior es consecuencia de que en el ámbito exclusivo de las localidades donde se pueden ejercer cualquiera de las modalidades anteriores referentes a la gestión integral de los residuos domésticos, se plantearán diferentes tipos de Convenios, puesto que es muy complicado hacer encajar un modelo de Convenio concreto, para las diferentes localidades de la provincia, ya que cada uno de ellos va a tener una serie de demandas y necesidades distintas, respecto de los cuales, y con los Convenios existentes, tan sólo se le puede dar una respuesta única, a diferentes soluciones.

En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que se desarrollarán posteriormente, dejando a su vez, y en el ámbito de las finalidades y objetivos con las que se crean las empresas públicas y en lo que a la gestión de su objeto social y al del objeto del propio Convenio se refiere, un desarrollo “personalizado” del servicio prestado en esta localidad, a través de una de las modalidades incluidas en la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria que se gira por la prestación de estos servicios.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar (se incluye en el Anexo I del informe jurídico)
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villafranca del texto del mismo, de 11 de octubre de 2021

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villafranca para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que ha quedado transcrita en acta con anterioridad y, por ende, al Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villafranca para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales con el texto que figura insertado en el informe jurídico que consta en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuanto documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.”

14.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS O MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA). (GEX: 2021/40952).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., (EPREMASA) en el que aparecen incorporados, entre otros documentos, informe jurídico favorable del Director del Área Jurídica de

la Empresa, con nota de conformidad del Sr. Secretario General así como Propuesta de la Presidencia de la Empresa del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba se adoptó acuerdo plenario con fecha 2 de noviembre de 2021 del texto del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, el cual se adhiere como Anexo I de este mismo informe, a través de la herramienta provincial que esta Diputación mantiene (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión integral, se ha distinguido las modalidades dentro de este mismo tipo de servicio las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (publicada en BOP nº 244, de 3 de diciembre de 2020).

Las modalidades de gestión integral a las que hacíamos referencia en el apartado anterior, son las siguientes:

- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.-** Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.

- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.

- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5

días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos domésticos y municipales, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 10 de febrero de 2017, se firmó entre el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se viene aplicando la siguiente tipología de servicio (o, modalidad), en este municipio:

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.

Convenio, éste último que fue prorrogado a través de acuerdo entre estas dos mismas entidades a través de adenda al anterior Convenio, con fecha de 23 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Por otra parte, y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado por la Diputación provincial de Córdoba, de fecha 20 de enero de 2021, para este convenio se ha utilizado el Convenio marco que se acordó en el seno de este órgano colegiado, cuya finalidad es que, a expensas de las peculiaridades que pudieran recogerse en sus Anexos, el mismo tuviese un cuerpo único, e idéntico, para todos los municipios, respondiendo este Convenio al formato acordado para la regulación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio.

QUINTO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente de 2 de noviembre de 2021, opta por modificar la Modalidad aplicable a este municipio hasta el momento, y aplicar la siguiente Modalidad que tras la actuación de implantación de nuevas unidades de soterrados tendrá vigencia a partir de 1 de enero de 2022:

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases en su núcleo poblacional.

De la misma manera, se desarrollará por parte de Epremasa y en este mismo municipio, las actuaciones que vienen recogidas en el Anexo I del texto del Convenio que forma parte del Anexo I de este informe, al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias, y que se centran en actuaciones concretas en el ámbito de la recogida en polígonos industriales, ubicación de mini punto limpio, promoción de autocompostaje, recogida de papel cartón comercial, así como la prestación del servicio de recogida de fracción orgánica a grandes productores.

SEXTO.- En esta situación el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2021, bajo la modalidad indicada en el punto anterior, la cual incluye, los siguientes tipo de servicios:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, aplicando una frecuencia de recogida en este ámbito de: 7 días a la semana,

y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en Convenio **(Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases)**.

En ubicaciones fijadas en zonas diseminadas, o unidades poblacionales, u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros**. **Este servicio se desarrollará** mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, mediante contenedores** tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La **frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y tres veces por semana**, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) **Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio**, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, ECOVIDRIO, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) **Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.**

G) **Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.**

Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un **servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y de conformidad con la regulación que a estos efectos se lleve a cabo en el Reglamento supramunicipal de gestión de residuos, vigente en cada momento. En todo caso, y con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque EPREMASA podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta dos veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

SÉPTIMO.- Además de la prestación de los servicios indicados anteriormente, se realizarán una serie de actuaciones en materia de unidades de contenedores soterrados que correrán a cargo de Epremasa, y las cuales consisten en las siguientes actuaciones:

1. Reposición de los buzones de 38 unidades de contenedores soterrados de la fracción orgánica/resto, existente en el municipio, que son las siguientes:

- 34 buzones de las unidades de soterrados fracción orgánica de la marca SULO (PLASTIC OMNIUM), año 2013.

- 4 buzones de las unidades de soterrados fracción orgánica de la marca SULO (PLASTIC OMNIUM), año 2018.

2. Se prevén instalar contenedores soterrados, o adoptar las medidas organizativas técnicas que fueran necesarias destinadas a reforzar las siguientes ubicaciones existentes en la localidad:

- Avda. Cardeña junto a Cruz Roja con contenedores tipo SOTKON.

- Carretera de entrada desde Obejo.

Por otra parte, el Ayuntamiento mantendrá las obligaciones económicas adquiridas con la formalización del anterior Convenio, en el que implantó la recogida soterrada en este mismo municipio, cuyas condiciones económicas se recogen en el Anexo I de este mismo informe jurídico al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

OCTAVO.- Que todo lo anterior es consecuencia de que en el ámbito exclusivo de las localidades donde se pueden ejercer cualquiera de las modalidades anteriores referentes a la gestión integral de los residuos domésticos, se plantearán diferentes tipos de Convenios, puesto que es muy complicado hacer encajar un modelo de Convenio concreto, para las diferentes localidades de la provincia, ya que cada uno de ellos va a tener una serie de demandas y necesidades distintas, respecto de los cuales, y con los Convenios existentes, tan sólo se le puede dar una respuesta única, a diferentes soluciones.

En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que se desarrollarán posteriormente, dejando a su vez, y en el ámbito de las finalidades y objetivos con las que se crean las empresas públicas y en lo que a la gestión de su objeto social y al del objeto del propio Convenio se refiere, un desarrollo “personalizado” del servicio prestado en esta localidad, a través de una de las modalidades incluidas en la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria que se gira por la prestación de estos servicios.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar (se incluye en el Anexo I del informe jurídico)
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba del texto del mismo, de 2 de noviembre de 2011.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la gestión integral de los residuos

domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que ha quedado transcrita en acta con anterioridad y, por ende, aprueba el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales con el texto que figura insertado en el informe jurídico que consta en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuanto documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.”

PROPOSICIONES

15.- PROPUESTA DE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE PRÓXIMO. (GEX: 2019/28887).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que con motivo de la preparación del expediente relativo al Presupuesto provincial para el ejercicio 2022, se hace necesario retrasar la sesión del Pleno correspondiente al mes de septiembre.

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, en el que consta una Propuesta de la Presidencia de fecha 12 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PLENO, CORRESPONDIENTES AL PRÓXIMO MES DE DICIEMBRE.

Teniendo en cuenta que los días 6 y 8 de diciembre próximo son inhábiles habría que convocar las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas correspondientes a dicho mes, el día 2 de diciembre, lo cual conllevaría disponer de muy poco tiempo para la preparación de los expedientes que deban someterse a la consideración del Pleno por lo que se aconseja demorar una semana las sesiones ordinarias de los órganos colegiados correspondientes a repetido mes de diciembre. Por todo ello se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes al mes de diciembre de 2021, en el sentido de que se pospongan una semana, quedando como sigue:

1.- La sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de diciembre, que correspondería celebrarla el día 15 de dicho mes, se propone que tenga lugar el día 22 del mismo mes de diciembre a las 11:00 horas.

2.- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes al mes de diciembre, correspondería celebrarlas el día 9 de dicho mes, y se propone fijarlas para el día 15 de diciembre, a la misma hora en la que se vienen celebrando.

3.- Finalmente, la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondiente al mes de diciembre próximo, debería celebrarse el día 9 de dicho mes y, en su lugar, se propone que tenga lugar el día 16 del mes de diciembre a las 10:00 horas.

Por todo ello esta Presidencia propone al Pleno que acuerde prestar aprobación a la anterior proposición y, en consecuencia, resuelva alterar el régimen de sesiones en el sentido antes expuesto.”

Finamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por ende, acuerda modificar el régimen de sesiones ordinarias en el sentido que en la misma se contiene.

16.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON EL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/41592).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la documentación procedente de la Empresa para culminar documentalmente el expediente tuvo entrada en la Corporación con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente y el demorar este expediente hasta la siguiente sesión plenaria impediría poder aplicar la Ordenanza en el próximo ejercicio presupuestario.

LPD

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A, y en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefe del Servicio de Planificación Presupuestaria y del Jefe de Servicio de Hacienda, de fecha 10 de noviembre en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 11 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, SA (EMPROACSA), ha remitido el certificado del Acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, celebrado el pasado 8 de noviembre, por el que se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.

La modificación, que afecta al artículo 6º de la Ordenanza, consiste fundamentalmente en un incremento de las tarifas correspondientes al suministro en alta y a la depuración de aguas residuales, manteniéndose inalterables el resto.

Considerando lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Corporación en esta Diputada, por decreto de fecha 4 de diciembre de 2020, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, afectando al artículo 6º según se expone a continuación:

1.- MODIFICACIONES PROPUESTAS AL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES

RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1.1. CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA.

TEXTO A SUSTITUIR

“Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas por el Titular del Suministro de Agua o persona en quien delegue, ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto a nombre del titular del suministro, aportando copia de la factura de reparación de la avería o rotura, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que debe coincidir con la del suministro y con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, así como de no disponer de seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o avería, o de no haber hecho uso de esa cobertura.

Los Servicios Técnicos de EMPROACSA deberán verificar la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición, caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

El Ayuntamiento, una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, la trasladará a EMPROACSA, que, procederá a aplicar dicha cuota variable siempre y cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga”.

TEXTO A INCLUIR

“Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas por el Titular del Suministro de Agua o persona en quien delegue **ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente**, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto a nombre del titular del suministro, aportando copia de la factura de reparación de la avería o rotura, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que debe coincidir con la del suministro y con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, así como de no disponer de seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o avería, o de no haber hecho uso de esa cobertura.

Los Servicios Técnicos de EMPROACSA deberán verificar la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición, caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

Una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, EMPROACSA procederá a aplicar dicha cuota variable siempre y cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga”.

1.2. CONSUMO EXCEPCIONAL POR SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA.

TEXTO A SUSTITUIR

“Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas”.

TEXTO A INCLUIR

“Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas **ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente**, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas”.

1.3. DATOS DEL IPREM.

La Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021, establece el valor del IPREM en 564.90 €/mensuales.

TEXTO A SUSTITUIR

- “No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son al año 2018, ya que, ante la ausencia de Presupuestos Generales del Estado para 2019, se prorroga el valor oficial del IPREM de 2018, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM	CUANTÍA €	
		MENSUAL	SEMESTRAL
1	1,2	645,41	3.872,45
2	1,5	806,76	4.840,56
3	1,7	914,33	5.485,97
4	1,9	1.021,90	6.131,38
5 o más miembros	2,1	1.129,46	6.776,78

TEXTO A INCLUIR

“No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM **(los valores aquí referidos lo son al año 2021, Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).**

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM	CUANTÍA €	
		MENSUAL	SEMESTRAL
1	1,2	677,88	4.067,28
2	1,5	847,35	5.084,10

3	1,7	960,33	5.761,98
4	1,9	1.073,31	6.439,86
5 o más miembros	2,1	1.186,29	7.117,74

Aparecen en negrita y amarillo los párrafos a modificar.

1.4. MODIFICACIÓN TARIFAS.

Según Expediente de Revisión de Tarifas, se propone las siguientes modificaciones tarifarias:

TEXTO A SUSTITUIR

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1.6364 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0.2754 €/m ³
CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	0,7233 €/m ³

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Ayuntamiento de Cabra	139.483,65 €
Ayuntamiento de Fernán Núñez	58.863,31 €
Ayuntamiento de Castro del Río	49.772,21
Ayuntamiento de Carcabuey	20.968,29 €

TEXTO A INCLUIR

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1.8819 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0.3167 €/m ³
CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	0,8318 €/m ³

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Ayuntamiento de Cabra	157.930,71 €
Ayuntamiento de Fernán Núñez	64.097,20 €
Ayuntamiento de Castro del Río	53.272,05 €
Ayuntamiento de Carcabuey	27.535,93 €
Ayuntamiento de Palenciana	32.500,00 €

2.- TEXTO CON MODIFICACIONES PROPUESTAS AL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Aplicando las modificaciones detalladas, el texto del artículo 6 de la Ordenanza queda redactado como sigue:

“Artículo 6.- Tarifas.

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

**• SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA (TARIFAS AUTORIZADAS I.V.A. EXCLUIDO)
CUOTA FIJA O DE SERVICIO**

Calibre del contador en mm	Importe de la prestación patrimonial € (trimestral)
Hasta 13 mm	8,7895
15 mm	10,7561
20 mm	20,5290
≥ 25 mm	32,2529

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO
USO DOMÉSTICO**

Bloques de consumo	Importe de la prestación patrimonial
Bloque I (hasta 6 m ³ trimestre)	0,5832 €/m ³
Bloque II (más de 6 hasta 30 m ³ trimestre)	0,7332 €/m ³
Bloque III (más de 30 hasta 54 m ³ trimestre)	1,1284 €/m ³
Bloque IV (más de 54 m ³ trimestre)	1,7244 €/m ³

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS

Bloque I (hasta 36 m ³ trimestre)	0,9077 €/m ³
Bloque II (más de 36 hasta 72 m ³ trimestre)	1,1194 €/m ³
Bloque III (más de 72 m ³ trimestre)	0,8829 €/m ³

USO ORGANISMOS OFICIALES

Bloque único	0,8829 €/m ³
--------------	-------------------------

CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA

Consumos excepcionales	0,2425 €/m ³
------------------------	-------------------------

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, con uso doméstico, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la facturación de la tarifa concernida a los consumos superiores al consumo del mismo periodo del ejercicio anterior, o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, la tarifa excepcional por avería se aplicará a los consumos superiores al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas por el Titular del Suministro de Agua o persona en quien delegue, ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto a nombre del titular del suministro, aportando copia de la factura de reparación de la avería o rotura, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que debe coincidir con la del suministro y con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, así como de no disponer de seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o avería, o de no haber hecho uso de esa cobertura.

Los Servicios Técnicos de EMPROACSA deberán verificar la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición, caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

Una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, EMPROACSA, procederá a aplicar dicha cuota variable siempre y cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga.

Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica: En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado al pago la aplicación de un consumo estimado en la facturación de la tarifa.

Para éstos se efectuará la facturación con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.

• **DERECHOS DE ACOMETIDA**

Parámetro A:	12,08 €/mm.
Parámetro B:	61,92 €/l x seg.

• **CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN**

Calibre del contador en mm	Importe Prestación patrimonial Todo Uso
Hasta 13 mm	27,82 €
15 mm	37,93 €
20 mm	63,22 €
25 mm en adelante	88,49 €

• **FIANZAS**

Calibre del contador en mm	Importe
Hasta 13 mm	38,10 €
15 mm	53,77 €
20 mm	136,86 €
25 mm	268,77 €
30 mm	322,53 €
40 mm	430,04 €
50 mm	537,54 €
60 – 65 mm	698,81 €
80 mm	860,08 €
100 mm y superior	1.075,11 €

• **SANEAMIENTO DEL AGUA:**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	(€/abonado y trimestre)
Para todos los usos del agua	1,4977 €
CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0,1512 €/m ³

• **CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:**

CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0,4957 €/M ³

Consumos a tanto alzado: podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

La facturación de los conceptos de Saneamiento de Agua y Cuota de Depuración y/o vertido de efectuará en función de los caudales suministrados, salvo comprobación por los Servicios Técnicos de la existencia de unos caudales de vertido diferentes, en cuyo caso se procederá a liquidar dichos conceptos mediante la verificación de los datos obtenidos a través de los elementos de medición a instalar a cargo del usuario, o bien mediante informe estimativo.

Suplidos para verificación de contador: Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.:	27,96 €
Para contadores de calibre superior a 20 mm.:	37,57 €

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.
- Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.
- No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son al año 2021, Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM	CUANTÍA €	
		MENSUAL	SEMESTRAL
1	1,2	677,88	4.067,28
2	1,5	847,35	5.084,10
3	1,7	960,33	5.761,98
4	1,9	1.073,31	6.439,86
5 o más miembros	2,1	1.186,29	7.117,74

De forma excepcional y cuando los solicitantes se encuentren en una situación de riesgo de vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- Algún miembro de la familia en situación de Gran Dependencia
- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad
- Familias monoparentales
- Situaciones de violencia de género
- Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si a criterio profesional, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de las cuotas variables, por importe de 3 m³, por residente y mes de la vivienda.
- Una reducción de las cuotas fijas o de servicio en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m³, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.
- La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.

La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) en aquellos casos en que concurren las circunstancias de vulnerabilidad social anteriormente relacionadas. En estos casos el IPBS emitirá el informe de calificación correspondiente en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.

Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Certificado o justificante de empadronamiento.
- d) Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- f) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.
- g) Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de un año, tras el cual podrá revisarse la situación familiar. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otro año.

Las reducciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza persistirán hasta su vencimiento, salvo renuncia expresa del titular para acogerse a la nueva reducción.

Canon de mejora.

A los efectos de la aplicación de la tarifa progresiva por tramos incluida en el Canon de mejora de infraestructuras de la Comunidad Autónoma, contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía, para la aplicación del tramo incrementado será requisito la solicitud del obligado al pago, dirigida a EMPROACSA, en la que deberá constar la acreditación del número de personas residentes en la vivienda mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1.8819 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0.3167 €/m ³

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Suministros en alta: Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	0,8318 €/m ³
---	-------------------------

C. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

Ayuntamiento de Cabra	157.930,71 €
Ayuntamiento de Fernán Núñez	64.097,20 €
Ayuntamiento de Castro del Río	53.272,05 €
Ayuntamiento de Carcabuey	27.535,93 €
Ayuntamiento de Palenciana	32.500,00 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía. “

SEGUNDO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose los acuerdos

iniciales o provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Finamente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y de los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 7 asistentes del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado de Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS. (GEX: 2021/27508).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la documentación fue remitida a esta Corporación con posterioridad a la convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa quedando ultimado el mismo a efectos de fiscalización en pasado día 12 de noviembre en curso y produciría un perjuicio al Ayuntamiento solicitando el demorar este asunto hasta la próxima sesión plenaria.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones, de fecha 9 de noviembre en curso conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Hornachuelos, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/ BEJAR 1 Y 3.			449.651,00	0,00	449.651,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de Hornachuelos, con fecha registro electrónico de 8 de julio de 2021, n.º 36577, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 905 de fecha 7 de julio de 2021, la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual 2022-2023, al haberse producido un incremento del Presupuesto total, en la cantidad de 1.182.152,30 €, siendo los Entes cofinanciadores los siguientes:

- Diputación Provincial de Córdoba: 449.651,00 €.
- Ministerio de Fomento: 184.095,42 €
- Junta de Andalucía: 193.872,62 €.
- Ayuntamiento de Hornachuelos: 354.533,26 €.

El sistema de ejecución es el mismo que el aprobado inicialmente ya que no indican en la modificación nada al respecto, es decir el de contratación por la Entidad Local.

Asimismo comunican que el expediente de licitación de la mencionada actuación se iniciará en el presente ejercicio 2021, finalizándose la ejecución en ejercicios posteriores.

Con fecha 7 de julio de 2021, se emite Informe técnico municipal de Justificación de la modificación del presupuesto para la Construcción de 16 viviendas protegidas en régimen de alquiler c/ Béjar 1 y 3, donde se indica que:

“La edificación preexistente se encuentra en un avanzado estado de ruina y abandono, presentando tanto en muros de carga como soportes de cubierta un colapso estructural que pone en riesgo la propia integridad del edificio. Del mismo modo, se han detectado con carácter genérico fisuras verticales de los muros portantes así como inestabilidades de los forjados que unidos a las humedades provenientes del subsuelo hacen aconsejar la demolición desde el punto de vista técnico.”

La manera de proceder era por tanto la redacción de los proyectos de demolición y ejecución de las obras para las 16 viviendas. Sin embargo, posteriormente a la presentación del proyecto básico y memoria valorada a la Diputación Provincial se realizó un estudio preliminar del edificio llevado a cabo por María Martagón Maesa arqueóloga colegiada nº 2939. Los datos de ese estudio así como las indicaciones de Jesús Ventura Villanueva, asesor técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Córdoba, consideraron necesario la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva previa a la ejecución del proyecto de construcción, sin que exista prescripción normativa sobre la conservación integral del edificio original, exceptuando la fachada de la casa nº 3, la cual sería “desmontada y reconstruida una vez reparada.”

Los diferentes hallazgos encontrados durante los trabajos correspondientes a la Actividad Arqueológica Preventiva han provocado cambios de gran envergadura en el proyecto de ejecución. De hecho, actualmente y debido a las diferencias notorias entre el proyecto básico primario y el de ejecución que se ha formalizado, se realizó un documento refundido.

Igualmente estos cambios producidos unido a que en un primer, estudio previo de la promoción, el Ayuntamiento tenía dudas sobre si el IVA de la promoción podría recuperarse con el arrendamiento y por tanto no lo incluyó, han supuesto un incremento del presupuesto de las obras de construcción, que tras la redacción final del proyecto de ejecución ascienden a la cantidad de 1.182.152,30 Euros”.

CUARTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad Territorial Bajo Guadalquivir SAU de esta Diputación Provincial, emite Informe favorable al contar con Estudio de Detalle aprobado definitivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Hornachuelos, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Hornachuelos, en el sentido de aumentar el presupuesto total de la actuación hasta el importe de 1.182.152,30 €, con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por el Ayuntamiento de Hornachuelos, teniendo que cumplir los condicionantes que se aprobaron para el sistema de ejecución por contrata de la Entidad Local y siendo los Entes cofinanciadores los siguientes:

- Diputación Provincial de Córdoba: 449.651,00 €.
- Ministerio de Fomento: 184.095,42 €
- Junta de Andalucía: 193.872,62 €.
- Ayuntamiento de Hornachuelos: 354.533,26 €.

Asimismo, y de conformidad con el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, la actuación es viable al contar con Estudio de Detalle aprobado definitivamente.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2º BIENIO				TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MINISTERIO FOMENTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA		
16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/ BEJAR 1 Y 3.	449.651,00	354.533,26	184.095,42	193.872,62	1.182.152,30 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- De acuerdo con la petición del ayuntamiento de Hornachuelos, autorizar que la licitación se realice en el presente ejercicio 2021, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- El Proyecto deberá ser supervisado por la Oficina de Supervisión de la Diputación Provincial, con carácter previo a la licitación.
- El importe de la subvención que corresponde a la Diputación, se le hará efectiva al ayuntamiento de Hornachuelos, de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Elaboración y aprobación del mencionado Plan Provincial mediante transferencia anticipada durante el bienio 2022-2023, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Hornachuelos, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

18.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6658 SOBRE AYUDAS AL NACIMIENTO, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O SITUACIÓN EQUIVALENTE. (GEX: 2021/42138).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

Moción sobre ayudas al nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España tiene una población cada vez más envejecida en la que nacen menos niños cada año. Según los últimos datos oficiales disponibles, en el año 2019 hubo solo 360.617 nacimientos en España frente a los casi 520.000 de 2008, lo que es un verdadero disparate en lo estadístico y constituye un enorme drama social y económico.

Estos terribles datos son extensibles de manera proporcional a todas las CCAA y municipios de España solo con pequeñas diferencias entre territorios.

En los últimos años la tasa de natalidad ha disminuido considerablemente, según los datos del INE se han registrado .un 5,9% menos de nacimientos que en 2019

A pesar de que en un principio se pensaba que el confinamiento podía generar un 'baby boom', lo cierto es que finalmente ha provocado la bajada más acusada de nacimientos en los dos últimos meses del año. La crisis económica, la precariedad o la incertidumbre son algunas de las causas por las que las familias retrasan esta decisión hasta los 32,2 años de media.

En Córdoba, el repunte de la natalidad registrado en los primeros meses del año 2021 no compensa en modo alguno el descenso pronunciado que se venía dando en años anteriores. La baja natalidad pues, sigue siendo un problema muy acuciante para nuestra provincia y uno de los factores que más influyen en la despoblación de nuestros municipios.

Las ayudas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente encuentran su fundamento en la necesidad de que, siendo estas situaciones un beneficio para todos, es legítimo que se ayude a las familias a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño. Estas ayudas tratan de paliar los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a una familia.

Así, en coherencia con este objetivo, estas ayudas, a la par de orientarse a la mejora del bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros, actúa como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social, dando cumplimiento por un lado, a lo que establece el artículo 39 de la Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, y por otro, a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que contempla entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios, la atención y promoción al Bienestar de la familia.

Son muchos los factores que afectan a la despoblación, pero si duda este es uno de los más importantes, y por todo lo anteriormente expuesto, el grupo VOX de la Exma. Diputación Provincial de Córdoba eleva al pleno para su consideración los siguientes:

ACUERDOS

1. Retomar y reanudar el programa de ayudas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente que se encuentra recogido en el plan estratégico de subvenciones 2020-2023 del IPBS,

2. Estudiar por parte de la Exma Diputación Provincial, Empresas Públicas u Organismos autónomos, en el caso de que sea posible dado su ámbito de actuación, ayudas o bonificaciones fiscales e incentivos a la formación de familias y a la maternidad.”

Se hace constar en acta la presentación de una enmienda de Sustitución suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo IU-Andalucía, que presenta la siguiente literalidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de VOX relativa a:

PROPOSICIÓN SOBRE AYUDAS AL NACIMIENTO, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O SITUACIÓN EQUIVALENTE

Sustituir ACUERDOS:

Único:

Reanudar el programa del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Ayudas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en municipios y núcleos de población de nuestra provincia menores de 5.000 habitantes, con el objetivo de apoyar económicamente a las familias de los pueblos más pequeños, que son los que tienen mayor riesgo de despoblación

Al haberse aceptado por el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, acuerda reanudar el programa del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Ayudas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en municipios y núcleos de población de nuestra provincia menores de 5.000 habitantes, con el objetivo de apoyar económicamente a las familias de los pueblos más pequeños, que son los que tienen mayor riesgo de despoblación.”

19.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6636 RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DEL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA DE 2017. (GEX: 2021/42015).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DEL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA DE 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía gobernada por la derecha y la ultraderecha lleva más de dos años paralizando el desarrollo e impidiendo la aplicación de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía de 2017, que fue aprobada sin ningún voto en contra con amplio apoyo social y parlamentario. En la práctica esto supone la supresión de las políticas públicas de Memoria, el olvido y la negación de los derechos de Verdad, Justicia y Reparación de las víctimas del franquismo. Más aún, se está volviendo a imponer la memoria antidemocrática de la dictadura, señalando a la Segunda República como responsable histórica de la Guerra Civil, negando el genocidio fundacional del franquismo y la misma existencia del golpe de estado o blanqueando desde el propio gobierno andaluz a figuras como las del represor del magisterio español José María Pemán, presidente de la Comisión Depuradora que llevó a tantos docentes al paredón, a la cárcel, al exilio o a la miseria y la exclusión social.

La Ley de Memoria Andaluza está siendo derogada *de facto* siguiendo tres vías de actuación política. En primer lugar no existe **desarrollo normativo**, mediante órdenes y decretos del articulado de la Ley, con lo que se imposibilita su aplicación efectiva. No se ha promulgado un nuevo protocolo de exhumaciones, no se ha constituido siquiera el comité técnico para elaborar un listado de símbolos franquistas en Andalucía, no se ha creado el grupo de trabajo para establecer oficialmente un listado de víctimas ni se ha creado la base legal para la constitución del Instituto Andaluz de Memoria Democrática, por citar algunas de las carencias normativas más graves.

En segundo lugar, la paralización de la Ley se lleva a cabo mediante el **estrangulamiento presupuestario**. De un presupuesto de 1.387.877 euros destinados a Memoria para la Comunidad Autónoma que mayor represión sufrió y que concentra casi la mitad de víctimas del franquismo que el conjunto del Estado, sólo se dedican a subvenciones para actuaciones prácticas el 8% del total, 110.000 euros, en un nuevo desaire y ataque a la dignidad de las víctimas. Esta ridícula cantidad se establece para todas las acuciantes necesidades de lo que debería ser una política pública responsable de Memoria: edición de libros, investigaciones, reparación a través de memoriales, jornadas de estudio y divulgación y exhumaciones. En el supuesto de que la totalidad de estos 110.000 euros se ejecutaran en proyectos de localización y exhumación, se estaría dedicando un presupuesto anual de poco más de dos euros por víctima desaparecida o ejecutada en la Comunidad.

En Córdoba, salvo los anunciados (y no ejecutados) 75.000 euros de un total de 400.000 comprometidos en cuatro años para las grandes fosas del genocidio de Queipo y Cascajo en la capital, la Junta ni está ni se la espera en el resto de exhumaciones provinciales, que están saliendo adelante gracias al esfuerzo de las Administraciones Locales, de la Federación Española de Municipios y Provincias y de esta Diputación Provincial. Esto ha ocurrido y ocurre en Aguilar, en Monturque, en Cabra, en Hinojosa, en Guadalcazar, en la Victoria o en San Sebastián de los Ballesteros.

Por último, la Junta está **incumpliendo** la Ley al no aplicarla y sancionar en su caso las vulneraciones a lo que se prescribe en el articulado. En Córdoba capital se repusieron los nombres en el callejero de significados golpistas sin respuesta alguna de la Junta y sigue denominándose Jose María Pemán un colegio público de la localidad de Puente Genil, mientras se toleran manifestaciones públicas de enaltecimiento a los que propiciaron el golpe y la dictadura franquista.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - Exigir al gobierno de la Junta de Andalucía que desarrolle, aplique y financie adecuadamente la Ley de Memoria Histórica y Democrática y las correspondientes políticas públicas de Memoria en Andalucía. “

LPD

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU, que constituyen número superior a los 7 asistentes del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado de Vox, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, acuerda exigir al gobierno de la Junta de Andalucía que desarrolle, aplique y financie adecuadamente la Ley de Memoria Histórica y Democrática y las correspondientes políticas públicas de Memoria en Andalucía.

20.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6640 PARA LA DEFENSA DE UNA URGENTE REFORMA DE LA FINANCIACIÓN LOCAL. (GEX: 202/42016).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE UNA URGENTE REFORMA DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de 35 años los ayuntamientos del Estado español han venido reclamando una solución justa en materia de financiación, que se ha ido demorando de un modo inexplicable en el tiempo. Desde el inicio de la democracia en nuestro país todas las fuerzas políticas han incluido entre sus ejes programáticos y compromisos electorales mejorar la financiación municipal.

Ni los gobiernos del PP ni los del PSOE resolvieron jamás el problema de la financiación local. Especialmente en el último mandato de gobiernos del PP, cuando una serie de medidas austericidas de los sucesivos ejecutivos de Mariano Rajoy cronificaron la situación al aumentar la asfixia económica de los ayuntamientos y comunidades autónomas y el adelgazamiento de lo público.

La llegada del actual Gobierno de Coalición, junto con los acuerdos del Programa de Gobierno análogos, constituyen una oportunidad histórica para abordar plenamente las reformas que reclaman las entidades locales. En el acuerdo se cita textualmente que el Gobierno de coalición *‘ampliara las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respecto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial*

básica. En esta misma línea, derogaremos la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del PP, aprobando una nueva normativa que conceda a los municipios la capacidad de percibir unos tributos propios mínimos (sin perjuicio de otros que puedan ser reconocidos por la legislación estatal y autonómica) y de disponer de los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado'. Esta cuestión debe ser prioritaria, por tanto, para el Gobierno de coalición.

Y, especialmente, por el trascendental papel que han jugado los ayuntamientos en la contención socioeconómica de los efectos causados por la crisis sanitaria del COVID, con un esfuerzo inversor importante, asumiendo competencias impropias y realizando esfuerzos encomiables para ampliar el escudo social para proteger a las familias, bonificar en tasas a la hostelería y al comercio local, o garantizar servicios sociales básicos.

Ya antes de la pandemia los gobiernos locales eran los entes políticos que prestaban y prestan servicios públicos esenciales desde la proximidad, amparados en el principio constitucional de autonomía. Como tales, requieren de un sistema de financiación estable que garantice la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos en el marco de sus competencias al menos al mismo nivel que el resto de los gobiernos territoriales.

El sistema de financiación local debe combinar la presencia de un espacio fiscal propio que incluya impuestos (propios y compartidos), tasas, precios públicos y, en su caso, contribuciones especiales, que permita a los gobiernos locales ejercer su autonomía y corresponsabilidad fiscal, con un conjunto de transferencias incondicionales (procedentes tanto de la Administración Central como de las Administraciones Autonómicas) que cubran la brecha existente entre las necesidades de gasto estimadas con base a las competencias asumidas y a la capacidad fiscal propia que emana de las bases tributarias disponibles.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) siempre ha planteado como prioridad resolver el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos. Ejemplo de ello son la **declaración y resoluciones, tanto las aprobadas en el XII Pleno de la FEMP 'Compromiso con la financiación local'** -donde se hace un llamamiento público para impulsar de manera definitiva un compromiso de reforma de las haciendas locales, mediante el apoyo a iniciativas como mejorar la financiación y la gestión económica de los ayuntamientos, suprimir las limitaciones existentes al destino del superávit local y las rigideces de la regla de gasto y sanear la situación de municipios en riesgo financiero-, **como los acuerdos más recientes de mayores transferencias de fondos de reconstrucción COVID desde el Estado a los ayuntamientos**. El pasado 9 de septiembre la FEMP reclamó incluso a la ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez, avanzar en el nuevo modelo de financiación local, especialmente en el contexto de políticas de reconstrucción económica y participación en los impuestos de las administraciones públicas.

Estos compromisos están sobre la mesa desde la redacción del **informe de la Comisión de Expertos para la revisión del Modelo de Financiación Local** con el que se dió cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 por el que se constituyó la citada comisión. Ésta estuvo formada por cinco expertos independientes designados por el Gobierno del PP, al frente en ese momento del ejecutivo, y otros cinco designados por la FEMP. Es necesario, por tanto, garantizar un **debate conjunto sobre financiación autonómica y local** que permita abordar la necesaria financiación local de un modo global y con un modelo concertado entre Gobierno central, gobiernos autonómicos y ayuntamientos.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno del Estado a iniciar de manera urgente la derogación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del PP, aprobando una nueva normativa que conceda más autonomía financiera a las entidades locales.

2. Instar al Gobierno del Estado a iniciar de manera urgente la derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 por tratarse de una legislación lesiva para la autonomía y suficiencia financiera local.
3. Instar al Gobierno del Estado a cumplir el acuerdo entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre gestión directa de los Fondos Europeos de Reconstrucción Económica de ayuntamientos y cabildos insulares de, al menos, el 15% del total de los transferidos al Estado español.
4. Instar al Gobierno del Estado a llevar a cabo las reformas legislativas necesarias para introducir de manera amplia **elementos de progresividad** en el conjunto de tributos en atención a la capacidad económica del contribuyente.
5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del mandato constitucional de suficiencia financiera de las corporaciones locales y dado que hoy asumen sin compensación alguna competencias claramente autonómicas, a poner en marcha de manera urgente iniciativas para **abrir la participación de los ayuntamientos en los ingresos de la comunidad autónoma, ingresos que deberán ser necesariamente incondicionales.**
6. Instar al Gobierno del Estado a abordar las reformas necesarias en lo tocante a la propiedad inmobiliaria, en tanto en cuanto la base imponible fijada al territorio es la **base nuclear de la fiscalidad local**, cambiando el **método de valoración de los inmuebles** para calcular la base imponible de una forma más real y poder aplicar criterios de progresividad (la aplicación del 'valor catastral' se ha demostrado insuficiente y desigual). Aumentar la horquilla de los **tipos de gravamen** aplicables para garantizar mayor autonomía a los ayuntamientos. Regular el recargo sobre bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente (**viviendas vacías**) para que se pueda aplicar con seguridad jurídica.
7. Instar al Gobierno del Estado y a las CC.AA a realizar las reformas legislativas necesarias para dar un tratamiento más favorable a la **vivienda habitual** frente a segundas viviendas, abriendo así la posibilidad de gravar a los **pisos turísticos** como una actividad económica y no residencial.
8. Instar al Gobierno del Estado a **revisar los beneficios fiscales de la Iglesia católica en lo tocante a tributos como el IBI.**
9. Instar al Gobierno del Estado a **reforzar la participación de las entidades locales en los ingresos del Estado**, garantizando que las transferencias del Estado a los ayuntamientos **cumplen unos compromisos sobre su evolución y revisión permanente, evitando las importantes desviaciones** (la volatilidad de los resultados definitivos), que han dado lugar a devoluciones relevantes por parte de los municipios y han deteriorado fuertemente sus capacidades presupuestarias en momentos de crisis aguda.
10. Instar al Gobierno del Estado a que mantenga el sistema de **coparticipación en las grandes figuras tributarias** (IRPF, IVA e Impuestos Especiales), al menos para las ciudades, así como a estudiar la posibilidad de ceder a esos gobiernos locales alguna forma de competencia normativa. Del mismo modo, permitir que los ayuntamientos puedan incrementar sus recursos estableciendo **recargos sobre la cuota estatal del IRPF.**"

LPD

Al no aceptar el Grupo Proponente la votación separada por puntos se votan los acuerdos de la Proposición en su conjunto y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 7 asistentes del Grupo PP-A, los/as 2

del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los diez acuerdos que en la misma se contienen.

21.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6637 SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022 EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/42019).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de noviembre de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

**MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022
EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Un año más, llegamos al momento de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado. Estos Presupuestos contemplan sus inversiones de manera provincializada como en años anteriores y lamentablemente, no son los mejores presupuestos para la Provincia de Córdoba.

Los PGE 2022 son un jarro de agua fría para Córdoba, con una bajada del 24% de la inversión que ya de por sí era muy reducida, y donde no aparecen los grandes proyectos pendientes que la provincia de Córdoba lleva años esperando.

No se contemplan en estas cuentas elaboradas por el Gobierno de Pedro Sánchez compromisos adquiridos por el Partido Socialista durante años con nuestra provincia, o proyectos que cuando ocupaban la bancada de la oposición, disponían de una consignación 30 veces mayor que la que aparece en las cuentas de ahora, como la conversión en autovía de N-432, y que por aquellos entonces para los dirigentes del PSOE cordobés se antojaba insuficiente.

Estos no son los mejores Presupuestos Generales para Córdoba, las cifras lo demuestran, pero tampoco lo es la gestión presente del presupuesto en vigor donde salvo el programa de conservación de las carreteras estatales, hemos observado como se ha ejecutado un 0% de las inversiones previstas por el ejecutivo de Pedro Sánchez para la provincia de Córdoba en el presente año 2021.

En contraposición a la postura del ejecutivo central con la provincia de Córdoba, tenemos al Gobierno de Juanma Moreno del Partido Popular y Ciudadanos, al que continuamente atacan en este salón de Plenos desde la bancada socialista y de Izquierda Unida, Gobierno al que tachan de insensible y poco comprometido con nuestra provincia.

Pues bien, esta falta de compromiso la muestran con un aumento del 48% de las inversiones en nuestra tierra. Un Gobierno sensible con la situación que atravesamos y comprometido a pesar de lo que una y otra vez se pueda decir desde diferentes formaciones aquí presentes.

Desde el Grupo Provincial del Partido Popular proponemos con esta moción manifestar nuestro rechazo a estos Presupuestos Generales del Estado y del mismo modo, mostrar nuestro apoyo a las enmiendas presentadas por los diferentes grupos parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados con respecto a la provincia de Córdoba.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba muestra su rechazo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 por el manifiesto maltrato que supone a la Provincia de Córdoba.

Segundo.- El Pleno de la Diputación de Córdoba manifiesta su apoyo a las enmiendas presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios a los PGE 2022 para la Provincia de Córdoba.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

LPD

Finalizado el debate y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 7 asistentes del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

Por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria que se inicia a las 13:06 horas reanudándose nuevamente la sesión a las 13:17 horas.

22.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 6638 EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO POSTAL DE CORREOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/42021).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de noviembre de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO POSTAL DE CORREOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En un contexto como el actual, el Servicio Postal Público prestado por Correos, juega un indudable y valioso papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal, como autonómico, provincial y, especialmente, municipal (sin olvidar la proyección internacional del mismo). Lo hace atendiendo diariamente todas las localidades y municipios del Estado, garantizando la prestación del servicio postal público a la totalidad de los núcleos de población al margen de la rentabilidad económica.

Como muestra de su capacidad vertebradora y de cohesión territorial, el Correo público de nuestro país hace llegar los envíos postales a más de 8.000 municipios, 16 millones de hogares

(familias), 3,2 millones de empresas (más de un 99% son Pymes) y un total de 8.381 puntos de atención al ciudadano entre oficinas y servicios rurales.

Los Servicios Postales, declarados durante el estado de alarma como servicios esenciales, son un elemento arraigado en la vida social de los municipios de la provincia desde la prestación de un servicio Público, contribuyendo al desarrollo económico de los mismos, facilitando y dando accesibilidad por derecho a ciudadanos/as, comercios, empresas y administraciones a disponer de un servicio a precio asequible y de calidad.

Mostramos nuestra profunda preocupación por el debilitamiento del servicio público postal, que está llevando a cabo la Dirección de Correos, mediante el recorte de servicios rurales, la externalización de servicios, el trasvase de la actividad a otras empresas y, por los resultados económicos negativos que debilitan el servicio postal público de Correos al que se le encomienda su prestación como operador público, afectando directamente al derecho de la ciudadanía a la recepción de correspondencia de forma accesible y asequible, especialmente en la España vaciada.

El resultado es que, concretamente, en la provincia de Córdoba, el servicio postal está sufriendo un importante deterioro debido al recorte en la contratación que está dejando sin cubrir el empleo estructural y cualquier tipo de permiso o licencia de sus trabajadores/as. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Dirección General de Correos a adoptar las siguientes medidas que entendemos necesarias para garantizar la prestación del servicio postal público:

1. Reforzar la financiación del servicio público postal, claramente insuficiente en la actualidad, de modo que se asegure un servicio de calidad para el conjunto de la ciudadanía. También para asegurar la cohesión social, económica y territorial.

2. Incluir a Correos, la mayor empresa pública de nuestro país, en el reparto de los Fondos para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, para que juegue un papel clave en la respuesta que, como sociedad, debemos dar a la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID.

3..Actualización y mantenimiento de las Oficinas auxiliares (rurales) y Unidades de Reparto existentes en las zonas Rurales, claves en la reversión de la "España Vaciada". Es la única manera de contribuir a que aquellas áreas geográficas de reparto deficitarias económicamente puedan disfrutar de un Servicio Postal en igualdad de condiciones respecto a la población de los grandes núcleos urbanos.

4. Refuerzo de la capilaridad de Correos ampliando el número de oficinas, unidades de reparto y centros de tratamiento con el fin de lograr el mayor acercamiento al ciudadano/a y lograr las condiciones óptimas de accesibilidad marcadas por la Ley Postal y la Directiva Postal Europea.

5. Garantizar la cobertura de los puestos de trabajo estructurales necesarios, en la actualidad insuficientes, para garantizar un servicio postal público de calidad con empleo y derechos.

6. Instar el cumplimiento de los parámetros de calidad determinados por la Ley Postal y el Reglamento que regula la prestación del Servicio Postal Universal, y en definitiva que se aborde de forma eficaz y eficiente el correcto y necesario desempeño de la prestación de los Servicios Postales Públicos, con el objetivo de asegurar a todos los ciudadanos/as de la provincia de

Córdoba la recepción de su correspondencia, al menos 5 días a la semana como se encuentra también establecido en la Directiva Postal Europea.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Ministerio de Hacienda, con el fin de que se resitúe al Correo público en la agenda del Gobierno para la Recuperación, Transformación y Resiliencia de nuestro país.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6641 RELATIVA AL DESDOBLE DE LA CARRETERA A-431. (GEX: 2021/42024).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de noviembre de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

MOCIÓN RELATIVA AL DESDOBLE DE LA CARRETERA A-431

Mostramos aquí la principal reivindicación, en cuanto a comunicaciones y transporte en la zona de la Vega del Guadalquivir, el desdoble de la carretera a-431 en su paso por nuestra provincia. Y más concretamente - para el ámbito de actuación de esta Diputación- la parte comprendida entre los términos de Palma del Río, Hornachuelos, Posadas y Almodóvar del Río que úne estas poblaciones con la capital cordobesa.

El desdoble de la carretera A-431 hasta Córdoba ciudad, se considera de vital importancia para la economía y el desarrollo de todo el Valle del Guadalquivir cordobés, incluso, para la capital de nuestra provincia.

Mejoraría el desarrollo de los sectores dinamizadores de nuestra economía y también el bienestar de los habitantes de las distintas poblaciones mencionadas ya que facilita en gran medida la cohesión del territorio.

Centenares de camiones de ámbito internacional acuden a la Vega del Guadalquivir para aprovisionar de fruta y verdura al resto de Europa, a lo largo de todo el año. Nuestras empresas de la agroindustria no pueden ser competitivas al máximo si no reducimos los tiempos y distancias de transporte en esta zona del territorio cordobés. Para dar valor añadido a los productos de nuestra tierra, tenemos que hacerlos rentables en todas sus vertientes, y el transporte es una de ellas.

Necesitamos que los almacenes de fruta y verduras, así como su manufactura, se queden en el territorio para fijar nuestra población y seguir avanzando en el gran reto demográfico al que nos enfrentamos en Andalucía, en España.

Si bien el servicio ferroviario que demandamos todos, en cuanto al tren de cercanías en el eje Palma del Río - Villa del Río, está enfocado para el transporte de personas individualmente, en este caso nos centramos sobre todo en el transporte de mercancías para justificar más que de sobra el desdoble de esta carretera que atraviesa la Vega (tanto para Córdoba como para Sevilla)

ya que nuestros pueblos en esta zona viven de los productos del campo y la agroindustria, predominantemente.

De todos es conocido el índice de siniestralidad de esta carretera con la estructura actual, la congestión de tráfico a la entrada de la capital en determinadas horas del día, así como el tiempo de los desplazamientos.

Por aportar un dato de los últimos años, en el eje de carreteras del Valle del Guadalquivir, solo contando los desplazamientos por la A- 431 y los de la E-5 (y sin tener en cuenta otras carreteras provinciales o locales que desembocan en Córdoba capital) el flujo diario supera los 60.000 vehículos, por lo que el desdoblamiento de esta carretera tiene aquí otra gran justificación.

Los responsables públicos debemos trabajar en la línea de mejorar y agilizar el transporte y las comunicaciones permitiendo realizar grandes distancias con un porcentaje bajísimo de siniestralidad en el tráfico y con una comodidad y rapidez a la altura de la que existe en torno a otras capitales de provincia de nuestro país.

Este desdoble reduciría el tiempo de viaje, aumentaría la seguridad de la ciudadanía que use esta carretera y de los profesionales del transporte, y potenciaría la competitividad de nuestro mercado exterior desde la Vega del Guadalquivir de cara a la exportación de productos.

Por lo tanto, entendemos que la exigencia por parte de esta corporación con respecto a lo mejora y consecución del desdoblamiento de la carretera A-431 que optimice nuestro desarrollo económico social, turístico y poblacional traspasa toda diferencia ideológica que exista en la representación de la ciudadanía que ostentamos en la institución provincial, y debe convertir el contenido de esta moción en un objetivo común de la representación política que ostentamos.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la inclusión en las partidas de inversiones del presupuesto 2022 del gobierno autonómico el estudio y memoria de proyecto para el desdoblamiento de la A- 431 hasta la ciudad de Córdoba, así como facilitar las conexiones de las zonas agropecuarias con dicha carretera.

Segundo. Trasladar dicha moción a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, así como a las corporaciones locales de los municipios de Almodóvar del Río, Posadas, Hornachuelos y Palma del Río, para su conocimiento.”

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos negativos de los/as 7 asistentes del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

Antes de pasar a tratar del apartado “Control de los demás órganos de la Corporación”, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA SOCIEDAD "PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, S.A."- (GEX: 2019/20358).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que la petición de renovación de cargos objeto de este expediente ha llegado con posterioridad a la convocatoria

de esta sesión plenaria y una demora hasta la siguiente, habida cuenta de las fechas en las que nos encontramos, provocaría que perdiéramos la representación de esta Institución provincial en las sesiones de los órganos societarios que próximamente se van a celebrar y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta de una Propuesta de la Presidencia, de fecha 15 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, S.A. (PASUR).

El Pleno de 21 de febrero de 2007 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la participación de la Excm. Diputación provincial de Córdoba en la Sociedad de economía mixta “Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.”; y en la sesión ordinaria de 21 de abril del mismo año se prestó aprobación a sus estatutos, designándose a la Presidencia de la Corporación representante en la Junta General y, en virtud de la participación en el capital social, se propuso a la Junta General el nombramiento de dos Diputados provinciales en el Consejo de Administración de la referida Sociedad.

Con fecha 12 de noviembre en curso, se ha recibido escrito de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad “Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A. (Pasur), del siguiente tenor:

“La Sociedad Parque Agroalimentario Sur de Córdoba, S.A., tiene previsto celebrar en los próximos días Junta General de Accionistas para nombrar Consejo de Administración. Dado que el accionista Diputación Provincial de Córdoba tiene en el citado Consejo dos representantes cuyo nombramiento a día de hoy se encuentra caducado, le ruego nos traslade a la mayor brevedad posible las designaciones que estimen convenientes”

A la vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A., se eleva al Pleno provincial para que, por vía de urgencia y si a bien lo tiene, acuerde prestar aprobación a la siguiente Propuesta de nombramiento de representantes de esta Corporación en la citada sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A. en el siguiente sentido:

Junta General de Accionistas: D. Antonio Ruiz Cruz.

Consejo de Administración : D^a Felisa Cañete Marzo y D. Francisco A. Sánchez Gaitan.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, acuerda proponer a la Junta General del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A., los nombramientos que en la misma se contienen.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

24- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE PROMOCIÓN EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (GEX: 2021/40647).- Dada cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de RR.HH de fecha 4 de noviembre en curso sobre Proceso selectivo para la promoción al Subgrupo C1 de 120 plazas de Bombero-Conductor en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y que tienen el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME SOBRE EL REPARO FORMULADO POR LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROMOCIÓN AL SUBGRUPO C1 DE 120 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se presenta en el Registro de la Diputación Provincial de Córdoba escrito número 46708 por parte de D. Rafael Agredano Castro, en calidad de Gerente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, por el que solicita informe de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba sobre el proceso selectivo para la promoción al subgrupo C1 de 120 plazas de Bombero-Conductor ante el reparo formulado por la Secretaría-Intervención del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Junta General de la Diputación Provincial de Córdoba celebrada el día 21 de mayo de 2015, siendo esta la última de la Corporación anterior, se trató la cuestión de la celebración del proceso selectivo para la promoción al subgrupo C1 de 120 plazas de bombero-conductor en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios con confusión y mezcla del concepto de “promoción interna” con el de “reclasificación”. La Corporación saliente optó por elevar una consulta al extinguido Ministerio de Administraciones Públicas mediante escrito de salida del 12 de junio de 2015, siendo contestada el 8 de noviembre del mismo año.

Segundo.- Por la Vicepresidencia en funciones de la Diputación Provincial de Córdoba, en su condición de Administración Pública a la que está adscrita este Consorcio, se elevó el día 12 de junio de 2015 a la Dirección General de la Función Pública del citado Ministerio consulta relativa tanto a la posibilidad de convocar procesos de promoción interna a la vista de la prohibición de incremento de masa salarial como a la de reclasificar plazas encuadradas inicialmente en el Subgrupo C2 al Subgrupo C1, todo ello en relación con los componentes del Operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

La respuesta de ese Centro Directivo, en síntesis, fue la siguiente:

1. La posibilidad de convocar procesos selectivos de promoción interna no se puede poner en relación con el principio general de no incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público en el año 2015.
2. Será cada Administración la que, de acuerdo con los planes que adopte para la ordenación de sus recursos humanos, tendrá la competencia para convocar los procesos de promoción interna que estime oportunos.
3. La promoción interna es, por un lado, un derecho individual del funcionario y, por otro, un instrumento de planificación de los recursos humanos de una Administración Pública para una mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.
4. La “reclasificación” del total de la plantilla de C2 a C1 no sería posible, dado que para tener carácter formal, tendría que estar aprobada por norma con rango de ley.
5. Finalmente, se indica que para no incurrir en fraude de ley, no podrá procederse a variar únicamente las retribuciones percibidas por el personal funcionario en función de si han superado o no los correspondientes procesos de promoción interna, sino que habrá que atribuírsele funciones y responsabilidades diversas, según cual sea el Subgrupo al que pertenezcan.

Tercero.- A la vista de todo lo anterior, desde la Vicepresidencia del Consorcio se eleva nuevamente consulta a la mencionada Dirección General de la Función Pública con fecha 27/03/2017, sobre la base de los siguientes antecedentes:

1. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en lo relativo a la Escala Básica de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y sobre la consideración como agentes de la autoridad de todo el operativo, no distingue entre funcionarios adscritos al Grupo C o al Grupo D (actuales subgrupos C1 y C2, respectivamente).
2. Son las diversas Entidades Locales titulares de los Servicios de Prevención y Extinción las que, en uso de su potestad de autoorganización, han llevado a cabo el desarrollo de lo establecido en el artículo 39 de la citada Ley 2/2002.
3. En la actualidad, la escala Básica del Operativo del Consorcio está constituida únicamente por personal funcionario adscrito al subgrupo C2, distinguiendo, a su vez, dos categorías, que son las de Jefe de Turno y Bombero-Conductor.
4. Que una reivindicación constante del Operativo, desde al menos el año 2012, ha sido el pase al subgrupo C1.
5. A tenor del artículo 69 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se debería ir a una planificación de recursos humanos que conlleve promoción interna.
Para ello no se puede olvidar el carácter jerárquico del Servicio, por lo que deberíamos ir a una sustitución paulatina de los actuales Jefes de Turno por Jefes de Turno del Subgrupo C1. Esto haría una promoción interna de 60 plazas.

Además, al hilo de lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social está requiriendo que en cualquier tipo de intervención que realice el Consorcio haya siempre presente un recurso preventivo. El recurso preventivo, con su formación correspondiente, es el Jefe de Turno.

Hasta ahora, las ausencias del Jefe de Turno se suplían con el bombero-conductor más antiguo; sin embargo, ante la exigencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha replanteado una nueva figura. Así, podrían crearse 60 plazas de Jefes de Turno Auxiliares, también adscritos al subgrupo C1, con la función específica de asumir las misiones del Jefe de Turno en ausencia de éste, así como asistirle en su quehacer diario. Para acceder a estas dos categorías, se pediría como requisito necesario, además del de titulación (bachiller o equivalente), estar en posesión de la formación como recurso preventivo.

A tales plazas se podría unir, en un siguiente paso, la creación de un subgrupo C1 nutrido por "Bomberos-Conductores Especialistas", en un número en torno a los 40/50 efectivos. Además, con la creación del subgrupo C1 se podría acometer la asunción, por parte del operativo, de una serie de tareas específicas que encomienda la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía a los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y que, hasta la fecha, no se desarrollan. Así las cosas, los Bomberos Especialistas deberían encuadrarse en Equipos Especiales, que serían unidades formadas por miembros del Cuerpo de Bomberos que estén especializados en intervenciones de especial dificultad técnica.

6. Se describen las misiones de los Bomberos Conductores Especialistas de los Equipos Especiales mencionados en el punto anterior.

7. La creación de las plazas adscritas al Subgrupo C1 conllevaría, una vez cubiertas mediante las oposiciones que se convoquen al efecto, la amortización de las vacantes que quedasen en el Subgrupo C2. Tal creación de plazas del Subgrupo C1 en el Operativo, que conllevaría la asunción de nuevas funciones, supone un correlativo aumento de las retribuciones, proponiéndose únicamente la subida del sueldo base según las cuantías que cada año determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Con fecha 16/06/2017 se recibe la respuesta de la Dirección General de la Función Pública a la consulta realizada, en la que se señala en esencia:

- Celebración de procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad (artículo 18 del TREBEP).

- Sujeción al cumplimiento de los límites de gasto y previsiones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Remisión al anterior informe de la Dirección General de la Función Pública de 30 de octubre de 2015 en el sentido de no sustituir la celebración de proceso selectivo ni implicar reclasificación de cuerpo o escala, competencia reservada únicamente a la ley.

Quinto.- Con fecha 15/02/2018 se emitió informe de la Gerencia del Consorcio que proponía lo siguiente:

- La promoción interna debería incardinarse en una planificación de la plantilla sobre la base de la potestad de autoorganización recogido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tiene su correlato a estos efectos en el artículo 167.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 30 de abril, que habilita a las Entidades Locales para la creación de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios de acuerdo con lo establecido en la propia norma.

- La promoción interna requiere la superación de las oposiciones y no la mera realización de un curso, toda vez que es uno de los requisitos básicos para poder promocionar verticalmente a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 55 del TREBEP.

Sexto.- El 17/10/2018 se emite informe por la Secretaría-Intervención del Consorcio sobre creación del Subgrupo C1, en el que se concluye que se puede considerar como factible la propuesta de promoción para 75 plazas y se concluye que la propuesta presentada en su globalidad de promocionar a todos los bomberos/conductores del subgrupo C2 a C1, exceptuando los de reciente incorporación, constituye un fraude de ley que persigue una reclasificación de dicho personal y paralelamente un incremento retributivo limitado por la Ley de Presupuestos.

Séptimo.- Con fecha de 26/11/2018 el Servicio Jurídico emite un informe en el que se concluye que no resulta posible legalmente realizar una creación de plazas dentro de la escala básica con adscripción a un subgrupo superior basadas en nuevas funcionalidades del servicio con la pretensión de integrar en ellas a todos los efectivos actuales del Servicio del subgrupo inferior mediante procesos de promoción interna que a la postre constituiría una reclasificación encubierta y en fraude de ley.

Octavo.- El 19/12/2018 la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba emite informe en el que se concluye lo siguiente:

- No será conforme a derecho la promoción de la totalidad de las 167 plazas por bloquear el derecho constitucional del que gozan todos los ciudadanos de acceso al empleo público en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, todo ello en virtud del artículo 55 del TREBEP en relación al artículo 103.3 de la Constitución Española.

- Al no haber sido desarrollada normativamente la clasificación en las diversas escalas y para garantizar el derecho a la promoción profesional podría plantearse lo siguiente:

a) De un lado, requerimiento a las Administraciones con competencia en la materia (Estado y Comunidad Autónoma) para adopción de las disposiciones normativas necesarias para garantizar el derecho a la promoción. Recordemos que, de ser aprobadas dichas disposiciones normativas, sería innecesaria la promoción.

b) De otro lado, podría plantearse la promoción, ya sea de los 75 efectivos o del número que se determine organizativamente con el límite de que se dote de contenido a las funciones que se asumen y de no afectar a la globalidad.

- Debe ser puesta en marcha la promoción con carácter inmediato y en el número que se ha determinado (75 o el número determinado organizativamente) no sólo por el derecho a la promoción profesional sino por el interés público concurrente.

Noveno.- El 20/12/2018 la Dirección General de la Función Pública del entonces Ministerio de Política Territorial y Función Pública emite respuesta a la consulta formulada por el Ayuntamiento de Córdoba sobre posibilidad de convocar plazas de Bombero-Conductor por promoción interna, ante el reparo formulado por la Intervención Municipal, por entender que se trata de una reclasificación encubierta de los puestos de trabajo. Al mismo tiempo se da la circunstancia de que en el Consorcio Provincial se emite igualmente informe por la Secretaría-Intervención aludiendo a reclasificación en fraude de Ley de un proceso selectivo de la misma naturaleza que el mencionado para el Ayuntamiento de Córdoba.

En el informe emitido por el Sr. Director General de Función Pública se fijan las líneas y pautas para proceder a la citada provisión en términos que conllevan una mayor flexibilidad con respecto a los contenidos de los informes de 2015 y 2017 solicitados por esta Diputación Provincial. Así, no alude a reclasificación ni a posible fraude de ley sino que se indican las siguientes pautas a seguir:

- Capacidad autoorganizativa.
- Desarrollo de las pruebas selectivas con las que se evita la posible integración automática.
- Ampliación de funciones a los Bomberos-Conductores mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo.
- Valoración en líneas generales positiva de la propuesta, siempre que se garantice la articulación de un proceso selectivo con todas las garantías.

Décimo.- El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 16/01/2019 y a la vista del informe al que se refiere el antecedente noveno y para un supuesto esencialmente similar, acordó instar a este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios para llevar a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo y la convocatoria de la promoción interna correspondiente a 167 plazas (de un total de 236 que componen todos los efectivos pertenecientes actualmente al grupo C2), contemplando para ello la contestación recibida de la Dirección General de la Función Pública al Ayuntamiento de Córdoba recogida en el antecedente noveno de este informe.

Undécimo.- Con fecha 25/03/2019 la Dirección General de la Función Pública emite su respuesta a la consulta realizada por el Presidente de esta Corporación. En dicha respuesta se recogen todos los antecedentes reflejados hasta el momento en este informe y se expone que, en virtud de todos ellos y al objeto de dar cumplimiento y tramitar el procedimiento correspondiente con los requerimientos legales que en cada caso procedan, se plantea a la Dirección General de la Función Pública que confirme si la Corporación puede, efectivamente, acogerse al informe emitido por esa Dirección General de fecha 20/12/2018 en respuesta a la consulta realizada por el Ayuntamiento de Córdoba que figura en el antecedente noveno de este informe y que faculta a esa Corporación para desarrollar el proceso selectivo, acreditando en cualquier caso el cumplimiento de la normativa presupuestaria de aplicación.

La respuesta se formula en los siguientes términos:

- El citado informe de 20/12/2018 no habilita al Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de ningún proceso selectivo, sino que tiene carácter meramente informativo.

- Es cada Administración la que, de acuerdo con los planes que adopte para la ordenación de sus recursos humanos, tendrá la competencia para convocar los procesos de promoción interna que estime oportunos. La promoción interna es, por un lado, un derecho individual del funcionario y, por otro, un instrumento de planificación de los recursos humanos de una Administración Pública para una mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

- Si bien en la normativa no se regula expresamente una limitación respecto a cuántas plazas han de convocarse por promoción interna y cuántas por el turno libre respecto de un determinado cuerpo o escala, más allá de la disponibilidad presupuestaria, el artículo 75 del TREBEP prevé que los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo, y continúa disponiendo, dado que parece que el informe de 20 de diciembre de 2018, ha podido llevar a error, "que los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por Ley de Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas."

- Así pues, con carácter general y a priori, la "reclasificación" automática del total de un colectivo adscrito al subgrupo C2 al subgrupo C1 no es posible, dado que para tener carácter formal, tendría que estar aprobada por norma con rango de ley.

Además, y para no incurrir en fraude de ley, no podrá procederse a variar únicamente las retribuciones percibidas por los funcionarios en función de si han superado o no los correspondientes procesos de promoción interna, sino que habrán de atribuírseles funciones y responsabilidades diversas, según cual sea el subgrupo al que pertenezca, junto a la celebración de procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que eviten “pruebas restringidas” de facto.

- Todo lo anterior de acuerdo con la debida sujeción al cumplimiento de los límites de gasto y previsiones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Duodécimo.- Acuerdo plenario de 15 de mayo de 2019 de aceptación de la encomienda de gestión solicitada por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Decimotercero.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20/11/2019, acuerda aprobar el informe del Servicio de Recursos Humanos sobre el expediente seguido para la creación de subgrupo C1 en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Decimocuarto.- Se emite por la Secretaría-Intervención informe con fecha 26/02/2020 en relación al informe del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba. Se centra en los siguientes puntos:

- Actualmente existen 241 plazas del subgrupo C2 en plantilla, que se verían afectadas por las diferencias económicas. En el caso de convocarse para el año 2020 un tercio de las plazas (81 plazas aproximadamente), el incremento sería de 129.807,36€.

A este importe habría que aplicar la subida del 2% aprobada por Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aplican las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Por lo tanto, supondría un incremento total de 132.403,51€ para el ejercicio 2020.

Pues bien, a los efectos de que la cuantía total del gasto previsto en el Capítulo I de dicho Presupuesto no supere los límites del incremento de retribuciones aprobado, dicho incremento debería ser absorbido de otras partidas correspondientes a retribuciones, como efectivamente se señala en la propuesta presentada por el Servicio de Recursos Humanos. La única posibilidad que se intuye como financiación de la propuesta presentada es el incremento máximo del 2% del complemento específico que permite el citado Real Decreto-ley 2/2020.

Así en caso de que dicho incremento máximo, en lugar de incrementar el complemento específico, se dedicara a cubrir la financiación de la propuesta presentada, éste podría alcanzar la cantidad máxima de 90.004,77 €. Si a dicha cantidad le incluimos el 0,30% de la masa salarial prevista en el Real Decreto-ley 2/2020, cuyo importe alcanza la cantidad de 30.084,82 €, el total de importe disponible sería de 120.089,59 €. No obstante, dicha cantidad es insuficiente para cubrir los 132.403,51 € de la propuesta y, además, en el caso de 0,3% debe de condicionarse a que su destino fuera alguna de las finalidades recogidas en el Real Decreto-ley 2/2020.

- El número máximo de plazas a ofertar en cada convocatoria no podrá superar el límite del incremento retributivo previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. El número de plazas máximo a convocar serían aquellas que permitieran absorber todo el incremento retributivo previsto y del que se pueda disponer en las citadas leyes.

- Durante el ejercicio 2020 y los sucesivos ejercicios afectados no se podrá incrementar el complemento específico hasta cubrir el total de la cantidad que figura en la propuesta o, en caso de que se utilice además el 0,3%, no podrá aplicarse a otras opciones, como son igualar complementos de destino, específicos, aportaciones a planes de pensiones, etc.

- El Servicio de Recursos Humanos deberá analizar la viabilidad y compatibilidad de las propuestas sindicales con la propuesta presentada por dicho Servicio para determinar si tienen cabida en su propuesta.

Decimoquinto.- A 17/11/2020 el Gerente del Consorcio de Bomberos emite informe sobre el Plan de creación del Subgrupo C1 del Operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba. Dicho plan presenta las siguientes etapas: modificación de la relación de puestos de trabajo, modificación de la plantilla, inclusión en la Oferta de Empleo Público y convocatoria de procesos selectivos.

Decimosexto.- Con fecha 09/04/2021 se emite Informe por la Gerencia del Consorcio de Bomberos sobre la actualización del estado del Plan de creación del subgrupo C1 del Operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, del que se dio cuenta a la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020:

Primero. Los puestos del Subgrupo C2 se han modificado en la relación de puestos de trabajo indicando para los mismos en observaciones que son puestos a extinguir.

Segundo. Modificación de la plantilla y dotación presupuestaria para los puestos adscritos al subgrupo C1, ya que en el presupuesto para el ejercicio de 2020 del Consorcio se encuentran calificados para el subgrupo C2.

Tercero, inclusión de las nuevas plazas en la correspondiente Oferta de Empleo Público del Consorcio para el año 2021. En este sentido, la Oferta de Empleo Público se aprobó por Decreto de Presidencia, dictado el 26 de marzo de 2021. Tras lo anterior, sólo faltaría poner en marcha los procesos selectivos correspondientes a esa Oferta de Empleo Público.

Decimoséptimo.- A 13/04/2021 se emite informe por la Secretaría-Intervención relativo al Plan Itinerario de creación del subgrupo C1 del operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba. Las conclusiones de dicho informe son las siguientes:

- Los procesos de promoción interna para plazas de superior categoría suponen un incremento de retribuciones básicas, así como complementarias (destino y específico), justificado en el acceso a una plaza que tiene asociado un puesto de trabajo con mayor responsabilidad, dedicación, etc.

La Secretaría-Intervención ya se ha pronunciado al respecto, en diversas ocasiones, en sentido desfavorable, concluyendo resumidamente que la propuesta de promocionar globalmente a todos los bomberos-conductores que cumplieran con los requisitos del Subgrupo C2 a C1 supondría un fraude de ley, puesto que lo que presuntamente se perseguía con ello era una reclasificación de dicho personal y, paralelamente, ello implicaría un incremento retributivo limitado por la ley de presupuestos de cada ejercicio.

- Respecto al posible incremento retributivo que plantea la propuesta presentada, sobrepasa la limitación que recogía el informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 5 de noviembre de 2019, estableciendo que la propuesta no debería suponer un incremento por encima de las limitaciones previstas en la LPGE y que los excesos deberían ser absorbidos por otras partidas.

De esta manera, las actuaciones planteadas en el expediente distan e incumplen con lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la Diputación de Córdoba, ya que la promoción que se plantea incluye tanto el incremento retributivo previsto en la LPGE de 2021 sobre el sueldo base de las retribuciones básicas, así como el incremento del 0,9% sobre el resto de conceptos retributivos.

- Recordar, además de la limitación anterior referida a incrementos retributivos, que por parte de la Secretaría-Intervención la actual propuesta, así como las anteriores, no deja de ser una forma encubierta de reclasificación de plazas, que sería una cuestión reservada a norma con rango de ley, y no una auténtica promoción interna, constituyendo de esta manera un fraude de ley.

Decimooctavo.- Con fecha 24/09/2021 se presenta en el Registro de la Diputación Provincial de Córdoba un escrito por parte de D. Rafael Agredano Castro, Gerente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, en el que solicita informe de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba sobre el proceso selectivo para la promoción al subgrupo C1 de 120 plazas de Bombero-Conductor ante el reparo formulado por la Secretaría-Intervención del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
 - Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
 - Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

SEGUNDO.- Fondo del asunto

1º. El artículo 14.c) del TREBEP prevé para todos los empleados públicos el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna (detallándolo en su artículo 16), que ha de sujetarse a los "principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación." Por su parte, el artículo 18 del TREBEP establece lo siguiente:

"1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas."

2º. No obstante lo anterior, existen especificidades concretas para los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que se ocupa de la promoción interna en su artículo 40 en los siguientes términos:

"1. Las convocatorias de ingreso regularán las condiciones específicas para el mismo, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo resultarán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de función pública.

2. Los sistemas de acceso a las distintas categorías de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento serán el turno libre, la promoción interna y la movilidad. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de acceso a las distintas categorías.

3. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, previa superación de las pruebas previstas en la correspondiente convocatoria, será requisito indispensable la realización con aprovechamiento de un curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública, cuyo contenido se determinará reglamentariamente.”

El desarrollo reglamentario señalado en el citado artículo no se ha producido para el caso del acceso a las distintas categorías de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.

Este mismo planteamiento legal es el que hace la normativa autonómica andaluza respecto de la Policía Local en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, indicando su artículo 40:

“Los sistemas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local serán por la promoción interna, la movilidad y el turno libre.

1. A la categoría de Policía se accederá, por turno libre, respetando la reserva para movilidad sin ascenso prevista en el artículo 45.

2. A las categorías de Oficial, Subinspector e Inspector se accederá por promoción interna, respetando la reserva para movilidad (...)”.

No obstante, a diferencia de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en el ámbito de la coordinación de las Policías Locales andaluzas, sí se ha producido el desarrollo reglamentario, siendo el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 144, de 29 de julio) el que desarrolla la materia de los sistemas de acceso a las distintas categorías de Policía. Así, el artículo 3, en sus apartados a) y b), establece el turno libre para el acceso a la categoría de Policía, y la promoción interna para el acceso a las categorías de Oficial, Subinspector e Inspector.

3º. También se ocupa de la regulación de la promoción interna la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, cuyo artículo 22 dispone lo siguiente:

“1. Las Administraciones públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en cuerpos o escalas del grupo de titulación inmediatamente inferior al del cuerpo o escala al que pretendan acceder, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de Administraciones Públicas o el órgano competente de las demás Administraciones públicas.

2. A propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, el Gobierno podrá determinar los cuerpos y escalas de la Administración del Estado a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo grupo siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación requerida, hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionarios de carrera en cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación al del cuerpo o escala al que pretendan acceder y superen las correspondientes pruebas.”

En concreto, con respecto al acceso desde el subgrupo C2 al C1, la disposición adicional vigésimasegunda de esa misma Ley dice lo siguiente:

“El acceso a cuerpos o escalas del grupo C (actual Subgrupo C1) podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del grupo D (actual Subgrupo C2), del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de esta Ley o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D (actual Subgrupo C2), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.”

4º. El citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, también se ocupa de la promoción interna en su artículo 73:

“La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación. Se regirá por las normas establecidas en el presente Título y supletoriamente por las del Título I de este Reglamento.

Continúa desarrollando la materia de promoción interna en su artículo 78, que enuncia lo siguiente:

“1. Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.”

De la promoción interna del Grupo D (actual C2) al C (actual C1) contiene este mismo Real Decreto su regulación en la disposición adicional novena:

“El acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.”

5º.- Es posible que el planteamiento del uso del concurso, como sistema de promoción interna, provenga de la confusión entre procedimiento de acceso al empleo público y sistemas de provisión de puestos de trabajo, ya que, en este caso, los sistemas de provisión previstos en el artículo 78.2 del TREBEP son el concurso y la libre designación con convocatoria pública. Pero la promoción interna no es un sistema de provisión de puestos, sino un sistema de acceso al empleo público, si bien desde la condición de empleado público y como medio de ejercicio del derecho a la promoción profesional que proclama el artículo 16.1 de ese mismo texto refundido. Así queda patente en el artículo 61.1 de esa misma norma, al señalar que “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”.

En el caso de la promoción interna al subgrupo C1 de Bomberos-Conductores, se pretende llevar a cabo por medio de la convocatoria pública de un concurso oposición, y así se ha puesto de manifiesto por la Gerencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, primero, en su informe de 17/11/2020 sobre el Plan de creación del Subgrupo C1 del Operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba y, con posterioridad, el 09/04/2021 en su informe sobre actualización del estado del Plan de creación del subgrupo C1 del Operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

6º. En cuanto a la “reclasificación” encubierta en el proceso selectivo objeto de este informe, ésta no es tal, dado que el número de plazas ofertadas de promoción interna al subgrupo C1 de Bomberos-Conductores es de 120, mientras que la totalidad de Bomberos-Conductores del subgrupo C2 en la plantilla del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios alcanza los 253 efectivos, y el proceso selectivo va a tener lugar mediante la convocatoria pública de un concurso-oposición. Por tanto, no se pretende con este proceso selectivo concreto que cada uno de los Bomberos-Conductores de la plantilla obtenga una plaza de promoción interna y pase así a pertenecer al Subgrupo C1.

En el informe de la Gerencia del Consorcio sobre el Plan de creación del subgrupo C1 del Operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba de 17/11/2020, ésta se pronuncia con respecto al proceso selectivo objeto de este informe en los siguientes términos:

“Con todo ello, la inclusión de las plazas asignadas al subgrupo C1 en la Oferta de Empleo Público se configura como un paso previo y preceptivo para poder ser posteriormente ofertadas mediante las convocatorias pertinentes. En este sentido, podrán incorporarse en la misma, la totalidad o parte de las plazas de C1 previstas en Plantilla, puesto que se concede un plazo máximo de 3 años desde la publicación de la misma para celebrar los correspondientes procesos selectivos y así en la propia oferta podrá planificarse la implementación de varias convocatorias hasta completar la totalidad de la plantilla a lo largo de los 3 años, asegurándose así una incorporación gradual al nuevo subgrupo y controlando así la dotación presupuestaria. Todo ello en aplicación del artículo 70.3 TREBEP que establece que “La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.”

En consecuencia, aunque el objetivo final del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios sea que todos los Bomberos-Conductores de su plantilla pasen al Subgrupo C1, esto no se pretende en un mismo proceso selectivo ni con la totalidad de esos efectivos al mismo tiempo, sino que para no incurrir en fraude de Ley y asegurar el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a incremento de retribuciones se refiere y la adecuada cobertura presupuestaria, se hará en varios procesos selectivos diferentes.

7º. Esas 120 plazas ofertadas en promoción interna se encuentran dotadas presupuestariamente y la Oferta de Empleo Público correspondiente a las mismas ya ha sido aprobada.

El presupuesto para el 2021 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba está publicado en el BOP de Córdoba núm. 15, de 25 de enero de 2021. La cobertura presupuestaria del proceso de promoción interna se ha puesto de manifiesto en la memoria del presupuesto del Consorcio para 2021, redactada por su Presidencia el 15/02/2021, que dice lo siguiente:

“Capítulo I “Gastos de Personal”: asciende a 15.280.175,32 € que representa en términos relativos un 84.70 % del total del Presupuesto.

Destacar que en este capítulo se prevé crédito presupuestario para una plaza de Técnico de la Administración General y Técnico de Gestión de la Administración General.

A su vez, la previsión de paso de 120 miembros del operativo de bomberos del subgrupo C2 a C1.”

En esta misma memoria se refiere también al incremento de las retribuciones en el apartado de justificación del Capítulo I “Gastos de Personal”:

“Por último, se contempla la subida de las retribuciones en el 0,9% según se prevé en el Proyecto de los Presupuestos Generales del Estado.”

Este incremento mencionado se regula en concreto en el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021: "En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

También trata el incremento de retribuciones el informe de la Gerencia del Consorcio sobre el Plan de creación del subgrupo C1 del Operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, con el siguiente tenor:

"Ha de tenerse en cuenta de que, en términos absolutos, el Consorcio seguiría contando con el mismo número de plazas con las que cuenta actualmente, sin perjuicio de ulteriores modificaciones por motivos distintos al tema objeto de este informe y únicamente la dotación económica sufriría un incremento en relación a las retribuciones básicas que supone el subgrupo C1 respecto del C2. No obstante, esta cuestión deberá preverse para el ejercicio presupuestario en el que esté prevista su cobertura definitiva conforme al cumplimiento del resto de pasos que se enumerarán en este informe.

En el informe de Intervención que se incluya para la aprobación del presupuesto, se encuentra prevista la correspondiente dotación presupuestaria que avala la modificación objeto de este informe."

Por lo tanto, parece claro que el incremento de las retribuciones correspondientes se aplicará no a la totalidad de Bomberos-Conductores que forman parte de la plantilla del Consorcio, sino solamente a aquellos que superen el proceso selectivo y pasen al subgrupo C1, debiendo por ello percibir las retribuciones correspondientes a ese subgrupo por las nuevas funciones que van a asumir y se exponen en el siguiente punto de este informe.

8º. El incremento en las retribuciones mencionado en el punto anterior viene motivado no únicamente por el cambio al subgrupo C1, sino también por la necesidad de que los Bomberos-Conductores asuman nuevas funciones y estén más especializados para sustituir y coadyuvar a los Jefes de Turno. Así se pone de manifiesto en la consulta que eleva la Vicepresidencia del Consorcio a la Dirección General de la Función Pública con fecha 27/03/2017 mencionada en el antecedente tercero de este informe:

"Con la creación del subgrupo C1 se podría acometer la asunción, por parte del operativo, de una serie de tareas específicas que encomienda la Ley de Emergencias de Andalucía a los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y que, hasta la fecha, no se desarrollan, como son las siguientes, entresacadas del art.38 de la Ley citada." Esto implica que no se produce fraude de ley en este proceso selectivo, ya que el objetivo del mismo no es la reclasificación de la totalidad de los Bomberos-Conductores del Consorcio del subgrupo C1 al Subgrupo C2, ni tampoco se produce el incremento retributivo únicamente fruto de haber superado el proceso selectivo, sino de que asumirán nuevas funciones que van a requerir la especialización de los efectivos en plantilla.

9º.- El paso de 120 plazas del operativo al subgrupo C1 constituye un total de 270.435,95€ en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos del Consorcio, de acuerdo al informe de la Gerencia del mismo sobre el Plan de creación del subgrupo C1 del Operativo de la precitada entidad. Esta cantidad supone un 1,77% de la totalidad de ese Capítulo: 15.280.175,32€.

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver la discrepancia de la Gerencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios con respecto al criterio de la Secretaría-Intervención de dicho Consorcio en su informe de 13/04/2021 relativo al Plan Itinerario de creación del subgrupo C1 del operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, fundamentalmente en el sentido expresado en ese informe en cuanto al incremento de las retribuciones, la cobertura presupuestaria y cumplimiento de los límites de las mismas y el encubrimiento de una "reclasificación" con el proceso de promoción interna planteado.

SEGUNDO.- Seguidamente, se deberá elevar al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba la resolución del reparo en cuanto al procedimiento propuesto de promoción interna.

TERCERO.- Y, finalmente, por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios se debe continuar con los trámites necesarios para la aprobación de la mencionada convocatoria a la mayor brevedad posible."

Dada cuenta igualmente del Informe de la Secretaría General de fecha 12 de noviembre en curso, a lo efectos de inclusión en el orden del día de la sesión del Pleno de 17 de noviembre, el Pleno toma conocimiento del mismo.

25.- DANDO CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, DEL MOVIMIENTO Y

SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA TERCER TRIMESTRE 2021. (GEX: 2021/37361).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe suscrito con fecha 20 de octubre del año en curso por la Jefa de Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente sobre la ejecución de los Presupuestos, movimiento y situación de Tesorería y situación de la Deuda del tercer trimestre del año 2021, que consta en el expediente.

26.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO PLAZOS DE LA LEY 15/2010 REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE 2021 DE LA DIPUTACIÓN Y SUS OOAA. (GEX: 2021/36959).- También la la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informes suscrito por el Sr. Interventor de fecha 27 de octubre del año en curso sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al tercer trimestre del ejercicio 2021 de la Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos que consta en el expediente.

27.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA TERCER TRIMESTRE DE 2021. (GEX: 2021/40038).- Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, igualmente el Pleno queda enterado del informe suscrito asimismo por el Sr. Interventor con fecha 29 de octubre del año en curso sobre la situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el tercer trimestre del ejercicio 2021 que consta en el expediente.

28.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. (BOE n.º 255 de 25 de octubre de 2021)

- Instrucción 1/2021, de 2 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se establecen directrices respecto de la función consultiva de la Agencia, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 389/2021, de 1 de junio. (BOE n.º 265 de 5 de noviembre de 2021)

- Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el

Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (BOE n.º 268 de 9 de noviembre de 2021)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaralto en sesión ordinaria del día 27 de julio del año en curso sobre Proposición relativa a la puesta en marcha del Plan de choque para el impulso del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia.

- Escrito del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches informando de que el pasado 4 de octubre tuvo lugar en Hinojosa del Duque la constitución de la Plataforma "Comarcas contra la Despoblación "Provincia 51"" en la que participan 6 Comarcas de Córdoba, Sevilla, Badajoz y Ciudad Real que agrupan un total de 80 municipios, con el objetivo de reivindicar un desarrollo sostenible justo para nuestros territorios caracterizados por baja densidad de población, dependencia agraria, bajo nivel de renta y aislamiento geográfico. Asimismo los allí presentes firmaron un manifiesto con medidas reivindicativas a las Administraciones competentes.

- Escrito del Defensor del Pueblo de Andalucía con Registro de Entrada 6610 de fecha 10 de noviembre en curso, por el que traslada sugerencia relativa a que se dispongan de las vías de apoyo presupuestario en sus respectivos ámbitos para atender los impactos de incremento de las responsabilidades de mantenimiento atribuidas a los municipios para los centros educativos en el próximo curso académico 2021/2022, con motivo de las medidas especiales de lucha contra la pandemia de Covid-19

29.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.-El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 8890 al 10024, correspondientes a los días del 1 al 31 de octubre del año 2021, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 26 de octubre y 9 de noviembre en curso

30.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.